LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3821- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA YANACANCHA, CHUPACA, JUNÍN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS-MDY PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLACANCHA DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

PERÍODO: 15 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE II

26 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0262024238210 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 026-2024-2-3821- SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVICSIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLACANCHA DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Comité de selección otorgó puntaje que no le correspondía al CONSORCIO YANACANCHA SUPER durante la etapa de evaluación y descalificó a postores que si acreditarón los requisitos para su admisión y calificación, generando un escenario sin competencia para el citado consorcio, al cual le otorgaron la Buena pro pese a que no acreditó la metodología de su propuesta en la etapa de evaluación técnica; ocasionando que la entidad suscriba contrato con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio, afectando la legalidad y la gestión eficiente de la contratación pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	95
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	95
V.	**CONCLUSIONES**	95
VI.	**RECOMENDACIONES**	95
VII.	**APÉNDICES**	96

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3821- SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 00-2022-CS-MDY PRIMERA CONVOCATORIA

PERÍODO: 10 DE JUNIO DE 2022 AL 27 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3821-2024-004, iniciado mediante oficio n.° 548-2024-OCI/3821 de 30 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el Procedimiento de Selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín", se realizó conforme a las disposiciones internas y normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al desarrollo del procedimiento de selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín", en adelante "Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY", convocada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el período del 10 de junio de 2022 al 27 de julio de 2022, en la Municipalidad Distrital de Yanacancha, ubicada en el Jr. 8 de agosto – Plaza principal – Yanacancha.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000003

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Yanacancha, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su organización y funcionamiento se encuentran normados en el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Perú y por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Yanacancha



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2019-CM/MDY de 3 de enero de 2019, y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000004

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ PUNTAJE QUE NO LE CORRESPONDÍA AL CONSORCIO YANACANCHA SUPER, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y DESCALIFICÓ A POSTORES QUE SI ACREDITARON LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN, GENERANDO UN ESCENARIO SIN COMPETENCIA PARA EL CITADO CONSORCIO, AL CUAL ADEMAS LE OTORGARON LA BUENA PRO PESE A QUE NO ACREDITÓ LA METODOLOGÍA DE SU PROPUESTA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA; OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD SUSCRIBA CONTRATO, CON UN POSTOR QUE NO REUNÍA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y LA GESTIÓN EFICIENTE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente al expediente de contratación de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del centro poblado de Huayllacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín", en adelante el "Supervisión" convocada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en adelante "Entidad", se evidenció que el Comité de selección, inadmitió la oferta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G, señalando que, no consignó en el Anexo n.° 5 la designación del representante común, a pesar que, el postor en el anexo n.° 5 de su oferta señaló los datos de su representante común; además, de haber presentado en su oferta los demás requisitos para acreditar su admisión según lo establecido en las Bases integradas.

Asimismo, el Comité de selección descalificó la oferta del postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, señalando que el documento que sustentó la conformidad en la prestación de servicio de consultoría de obra presentada para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no coincidía con plazos establecidos en el contrato de supervisión; sin embargo, sin considerar el citado documento el postor cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad requerida en las Bases integradas; así también, descalificó la oferta del postor MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ ASTORGA, por no presentar la Ficha RUC; no obstante, el citado documento era pasible de subsanación, conforme se encuentra establecido en el literal h) del artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "Reglamento", el cual señala que son subsanables los documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública.

Aunado a ello, en la etapa de evaluación de ofertas, el Comité de selección, otorgó al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, un puntaje no contemplado en las Bases integradas, a pesar que el citado consorcio no sustentó la metodología de su propuesta ofertada según lo establecido en el literal b) de la evaluación técnica del capítulo IV de las Bases integradas, situación que conllevó a que la Entidad adjudique la Buena pro y posteriormente suscriba contrato, con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio; incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley", así como, el artículo 65 del Reglamento, que establece, que el procedimiento de selección queda desierto cuando no exista oferta válida.

Los hechos antes expuestos, contravinieron lo establecido en los numerales 9.1 y 29.1 de los artículos 9 y 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 46.5, 51.1, 60.1, 65.1, 81.2 y 82.1 de los artículos 46, 51, 60, 65, 81 y 82 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 2.2 del capítulo II; los numerales 3.1.1.16, 3.1.1.17, 3.1.1.18 y 3.1.2 del capítulo III; y el literal b) de la evaluación técnica del capítulo IV de la Sección específica de las Bases Integradas Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY para la contratación del servicio de supervisión de la obra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del centro poblado de Huayllacancha del distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín", publicadas en el SEACE el 11 de julio de 2022.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. De las actuaciones preparatorias

Mediante informe n.° 145-2022/SGODUR/MDY/AGCHU de 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 4)**, el Ing. Alain Geismar Chávez Utus, sub gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al Alcalde de la Entidad, con atención al Gerente Municipal, el inicio del procedimiento de selección para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del centro poblado de Huayllacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín", para ello adjuntó a su pedido, la solicitud de requerimiento n.° 049-2020 de 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 5)** y los términos de referencia **(apéndice n.° 6)**.

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.° 050-2022-GM/MDY de 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 7)**, el Gerente Municipal, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Entidad, en el cual se incluyó la contratación de la Supervisión; asimismo, mediante informe n.° 046-2022-REVA-ABAST-MDY del 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 8)**, el CPC. Raúl Eusebio Vargas Alcoser, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al Gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario para la contratación de la supervisión, requerimiento que fue derivado mediante proveído sin número el 10 de junio de 2022 a las Unidades de Contabilidad y Presupuesto para su atención, el mismo que fue atendido mediante certificación de crédito presupuestario. - nota n.° 226 de 15 de junio de 2022 **(apéndice n.° 9)** por el importe de S/268 475,82.

Es así que, mediante formato n.° 02 Solicitud y aprobación del expediente de contratación de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 10)**, el CPC. Raúl Eusebio Vargas Alcoser, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al Gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación, solicitud atendida mediante memorando n.° 054-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 11),** por el Gerente Municipal, quien a su vez remitió los citados documentos al CPC. Raúl Eusebio Vargas Alcoser, jefe de la Unidad de Abastecimiento, para su trámite correspondiente.

Del mismo modo, mediante Formato n.° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de selección de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el CPC. Raúl Eusebio Vargas Alcoser, jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicitó al Gerente Municipal, la aprobación de la propuesta de los integrantes del Comité, solicitud que fue atendida mediante Resolución Gerencial n.° 055-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 13)**, documento mediante el cual se designó al Comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, el cual estuvo conformado fue la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 1
Miembros titulares del Comité de selección

Integrantes	Titular	Suplente
Presidente	Bach. en Contabilidad Halen Julio Crispín Carhuaricra[1]	Tec. en Secretaría Gabriela Bernandino Medina
Primer Miembro	Alain Geismar Chavez Utos[2]	Lic. en Antropología Yesly Violeta Olivera Palomino
Segundo Miembro	Raúl Eusebio Vargas Alcoser[3]	Bach en Ing. Civil Maycol Yonatan Artica Yauri

Fuente: Resolución Gerencial n.° 055-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, mediante formato n.° 05 Acta de instalación del Comité de selección de 21 de junio de 2022 **(apéndice n.° 17)**, el citado Comité realizó su instalación; así también, mediante formato n.° 06 Acta de conformidad de proyecto de Bases de 22 de junio de 2022 **(apéndice n.° 18)**, aprobó por unanimidad el proyecto de Bases, y con formato n.° 07 Solicitud y aprobación de Bases o solicitud de expresión de interés de 22 de junio de 2022 **(apéndice n.° 19),** solicitó al Gerente Municipal su aprobación, siendo aprobada el 23 de junio de 2023 con la suscripción del citado formato finalmente con memorando n.° 062-2022-GM/MDY de 23 de junio de 2022 **(apéndice n.°20)**, el Gerente Municipal remitió al CPC. Raúl Eusebio Vargas Alcoser, jefe de la Unidad de Abastecimiento, las Bases aprobadas para la realización del trámite correspondiente.

2. Del procedimiento de selección

Mediante formato n.° 08 Acta para disponer la convocatoria de 24 de junio de 2022 **(apéndice n.° 21)**, el Comité de selección acordó por unanimidad efectuar la convocatoria del procedimiento de selección, es así que, el 4 de julio de 2022, la Entidad publicó la convocatoria del procedimiento de selección en la página web del SEACE, estableciendo el siguiente cronograma:

Imagen en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1 Contratado mediante orden de servicio n.° 173-2022 de 15 de junio de 2022, para brindar el servicio de experto independiente para llevar el proceso de Licitación pública de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del centro poblado de Huayllacancha"; además, según carta n.° 012-2022-CCHJ de 18 de agosto, también realizó el servicio como experto independiente para llevar el procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS/MDY-1, servicio pagado mediante comprobante de pago n.° 619 de 24 de agosto de 2022. **(apéndice n.° 14)**

2 Vinculo con la Entidad en los periodos de junio y julio de 2022 según los comprobantes de pago n.os 417 y 505 de 27 de junio y 25 de julio de 2022, respectivamente y según órdenes electrónicas n.os 22100039 y 22100046, que acreditan los citados pagos **(apéndice n.° 15)** y el informe n.° 145-2022/SGODUR/MDY/AGCHU de 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 4),** que evidencia que se desempeñó como sub gerente de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

3 Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2022-MDY/ORH, del 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, como Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Yanacancha. **(apéndice n.° 16)**

000007

Imagen n.° 1
Cronograma del procedimiento de selección



Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	04/07/2022	04/07/2022
Registro de participantes(Electronica)	05/07/2022 00:01	13/07/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	05/07/2022 00:01	07/07/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	11/07/2022	11/07/2022
Integración de las Bases ATRAVES DEL SEACE	11/07/2022	11/07/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	14/07/2022 00:01	14/07/2022 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas A TRAVES DEL SEACE	15/07/2022	15/07/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	19/07/2022 08:30	19/07/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20204050580	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - CHUPACA

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaConsultasElectronicas.xhtml

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, se advirtió que, en la etapa de registro de participantes, once (11) empresas realizaron su inscripción **(apéndice n.° 22)**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Registro de participantes al procedimiento de selección



Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaConsultasElectronicas.xhtml

Seguidamente, siendo que, del 5 al 7 de julio de 2022, el cronograma del procedimiento de selección, estableció la etapa de formulación de consultas y observaciones, el 6 de julio de 2022, el participante Jesús Carlos Otañe Huamán con RUC N° 10407933929, realizó tres (3) observaciones a las Bases del procedimiento de selección **(apéndice n.° 23)**, las mismas que se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000008

Cuadro n.° 2
Observaciones presentadas por el postor Jesús Carlos Otañe Huamán

N° Orden	Tipo Formulación	Consulta u Observación
1	Observación	Acorde a las Bases la entidad solicita que el consultor tenga la categoría "C", para el presente proceso, acorde a la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, así mismo en los topes de contratación por tipo de proceso del OSCE Artículo 5º literal A, Artículos 22º al 25º de la Ley de Contrataciones el Estado, Ley Nº 30225 y artículos 32º y 76º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 350-2015-EFal, artículo 17º de la ley N° 31084, que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.Decreto Supremo No 392-2020-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 15.12.2020, etc. la categoría B de consultoría alcanza a hasta los S/400,000.00 y el monto de la presente consultoría está por debajo por lo que debería de solicitarse la categoría b y no la lo cual indica un claro favorecimiento a los que poseen esa categoría y una clara discriminación a los que poseen la categoría b con lo cual se vulnera el artículo 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrenciade los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.
2	Observación	Las Bases No muestran el desagregado de gastos de supervisión lo cual dificulta al postor hacer su propuesta económica ya que no sabe si dicho desagregado tiene más profesionales o técnicos como un topógrafo o asistentes etc., también equipamiento, por lo que se solicita colocar el desagregado de gastos de supervisión ya que esta documentación es publica y se estaría vulnerando la ley al ocultar dicha información. De no hacerlo se presentará una propuesta económica basada únicamente en lo que contienen lo que requiere las Bases y esto no será causal de descalificación si su desagregado acorde al Expediente Técnico cuenta con más ítems de gasto en profesionales y equipos.No se puede definir el tiempo de participación de los especialistas.Solicitamos al Comité coloque en las Bases el desagregado de gastos de supervisión ya que es información de carácter público y su omisión vulnera el Art. 29. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado. - Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisade las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación - aquí al no poner el desagregado - la descripción no es clara ni precisa pues no se sabe que exigencias mínimas tiene el desagregado para hacer la propuesta económica.
3	Observación	La experiencia del postor en la especialidad está HOMOLOGADO y esto se da en la Ley de Contrataciones del estado Articulo 30 y 31 - y acorde a la RM 146-2021-VIVIENDA.pdf - Perfil del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por Adjudicación simplificada - su ficha de homologación en su página 16 establece : Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/oinfraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/oaccesibilidad urbana y/o malecones urbanos.lo que se menciona en las Bases está incompleto y no menciona lo referido a y/o espacios públicos urbanos, y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques, etc. con lo cual está limitando la participación de más postores - solicito al Comité incluya todas las denominaciones señaladas en la homologación aprobada por el ministerio de vivienda.

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaConsultasElectronicas.xhtml

En ese sentido, mediante carta n.° 002-2022-CS/HJCC de 8 de julio de 2022 **(apéndice n.° 24)**, el Bach. en Contabilidad, Halen Julio Crispín Carhuaricra, presidente del Comité de selección, remitió al Gerente Municipal, las consultas y observaciones presentadas en el procedimiento de selección, indicando lo siguiente: *"(...) Como la observación es técnica se sugiere trasladar el documento al área usuaria, (...), por lo tanto, solicito se traslade el documento al área usuaria. (...)"*, en atención a ello, mediante memorando n.° 075-2022-GM/MDY de 11 de julio de 2022 **(apéndice n.° 25)**, el Gerente Municipal, remitió al Ing. Alain Geismar Chávez Utos, sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, (quien también fue segundo miembro del Comité de selección), las consultas y observaciones presentadas para su atención.

Al respecto, mediante informe n.° 174-2022/SGODUR/MDY/AGCHU de 11 de julio de 2022 **(apéndice n.° 26)**, el Ing. Alain Geismar Chávez Utos, sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, realizo la absolución de las consultas y observaciones presentadas en la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, la cual fue remitida al Gerente Municipal, tal como se detalla a continuación:

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000009

*"**Observación n.° 1***
(...)
Análisis del Comité de selección respecto a la observación.
Respecto a la presente observación, precisamos que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, según el Art. 16° de la Ley y el Art. 29° del Reglamento, sin perjuicio de ello la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, prevé las condiciones de los consultores de obras, en merito al monto de la contratación, y estando el Valor Referencial de la contratación dentro del rango de la categoría B, y con el objetivo de garantizar la pluralidad de postores, corresponde ACOGER la observación, estableciendo que el postor deberá con la Categoría B o superior, lo cual será implementado con ocasión de la integración."
(...)
"Observación n.° 2
(...)
Análisis del Comité de selección respecto a la observación.
Respecto a la presente observación, precisamos que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, según el Art. 16° de la Ley y el Art. 29° del Reglamento, en ese sentido consideramos que los gastos de supervisión no son requisitos obligatorios para su inclusión en los TDRS, sin perjuicio de ello y con el objetivo de garantizar la publicidad y transparencia, corresponde ACOGER la observación, lo cual será implementado con ocasión de la integración."
(...)
"Observación n.° 3
(...)
Análisis del Comité de selección respecto a la observación.
Respecto a la presente observación, precisamos que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, según el Art. 16° de la Ley y el Art. 29° del Reglamento, en ese sentido consideramos que la experiencia del postor se encuentra homologada, en ese sentido y con el objetivo de garantizar el trato justo e igualitario, corresponde ACOGER la observación, lo cual será implementado con ocasión de la integración."
(...)

Sobre ello, es preciso señalar que, el citado informe fue recepcionado por la Gerencia Municipal el 11 de julio de 2022 a las 16:50 horas, y mediante proveído sin número del mismo 11 de julio de 2022, el Gerente Municipal derivó el citado informe al CPC Raúl Eusebio Vargas Alcoser, jefe de la Unidad de Abastecimiento, para su atención, sin embargo, en el formato n.° 09 Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas **(apéndice n.° 27)**, documento mediante cual el Comité de selección aprobó por unanimidad el pliego de absolución de consultas y observaciones, de 11 de julio de 2022, a las 10:35 horas, es decir el Comité de selección aprobó de forma anticipada el pliego de absolución de consultas.

No obstante, el Comité de selección acogió las tres (3) observaciones realizadas por el postor Jesús Carlos Otañe Huamán, situación que permitió que se modifiquen los literales a) y c) del numeral 3.2. del capítulo III de la sección específica; asimismo, se incluyó el desagregado de costos de la supervisión en la parte final de las Bases del procedimiento de selección; así también, a las 15:00 horas del mismo 11 de julio de 2022, es decir, sin contar con el pliego de absolución de consultas y observaciones, el Comité de Selección, mediante formato de Integración de Bases **(apéndice n.° 28),** acordó por unanimidad integrar las Bases.

Seguidamente y de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, los postores: CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29)**, CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G **(apéndice n.° 30)**, CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)** y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000010

MIGUEL ANGEL ORTÍZ ASTORGA **(apéndice n.° 32)**, presentaron sus ofertas electrónicas a través del SEACE, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Presentación de ofertas al procedimiento de selección

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - CHUPACA
Nomenclatura :	AS-SM-2-2022-CS/MDY-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoria de Obra
Descripcion del objeto :	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLACANCHA DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿ CODIGO CUI 2449122

Nro. Item	Descripcion del Item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE HUAYLLACANCHA DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿ CODIGO CUI 2449122			
10452083770	CONSORCIO YANACANCHA SUPER	14/07/2022	20:28:11	Electronico
10407933929	CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G	14/07/2022	21:21:58	Electronico
20449418485	CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	14/07/2022	23:16:39	Electronico
10297377863	ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL	14/07/2022	23:43:23	Electronico

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaConsultasElectronicas.xhtml.

Posteriormente, el Comité de selección inició con la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, considerando las siguientes etapas:

A. Respecto a la admisión de ofertas

Según lo establecido en el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de las Sección especifica de las Bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, publicadas en el SEACE el 11 de julio de 2022, en adelante "Bases integradas" **(apéndice n.° 28);** los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, constaban de seis (6) anexos (el Anexo n.° 5 aplica solo para el caso de postores en consorcio), además de un documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta, tal como se detalla a continuación:

> ***"SECCIÓN ESPECÍFICA***
> ***CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> ***(...)***
> ***CAPÍTULO II***
> ***DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN***
> ***(...)***
> ***2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS***
> *La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:*
> ***2.2.1. Documentación de presentación obligatoria***
> ***2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta***
> *a.1) Declaración jurada de datos del postor* ***(Anexo N°1)***
> *a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta*
> *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.*
> *En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.*
> *En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000011

integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento. ***(Anexo N° 2)***

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de Términos de referencia contenido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***

a.5) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. ***(Anexo N° 4)***

a.6) ***Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)*** (Énfasis es agregado)

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el Comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)"

En ese sentido, según se constató en el Acta de presentación, admisión, evaluación y otorgamiento de la Buena pro Adjudicación simplificada AS-SM-2-2022-CS/MDY-1 de 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 33)** cuatro (4) postores presentaron sus ofertas, de los cuales, el Comité de selección consideró la admisión de tres (3) ofertas e inadmitió una (1) oferta, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 3
Evaluación de Admisión de ofertas realizada por el Comité de selección y verificada por la Comisión de control

Comité de Selección			Auditor evaluador del OCI						
Postor	Motivo de no admisión	Condición	Verificación de presentación de documentación obligatoria (Subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de las Sección Específica de las Bases Integradas) (*)						Comentarios
			a.1)	a.2)	a.3)	a.4)	a.5)	a.6)	
CONSORCIO YANACANCHA SUPER (apéndice n.° 29)	*Ninguna*	**Admitido**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Cumple
CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G (apéndice n.° 30)	*El postor en el ANEXO N°5 no presenta de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas que son reglas definitivas, donde consigna la designación del representante común del consorcio como se establece en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, alterando el fondo del formato adjunto en las Bases integradas, lo cual no es pasible de subsanación, bajo los alcances del Art. 60° del Reglamento. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las Bases integradas (en concordancia con las Bases estándar), el postor debe verificar su oferta, antes de enviar de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado.*	**No Admitido**	✓	✓	✓	✓	✓	✓	La observación del Comité de selección se basa en que el postor no habría cumplido con consignar la designación del representante común del consorcio, y que ello no es subsanable, incumpliendo el anexo n.° 5 de las Bases Integradas y la Directiva 005-2019-OSCE/CD. Asimismo, señala que el archivo de la oferta del postor debe ser descargable y legible. Con relación a la designación del representante común, debemos indicar que el anexo n.° 5 de las Bases, indica lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000013

Comité de Selección			Auditor evaluador del OCI						
Postor	Motivo de no admisión	Condición	Verificación de presentación de documentación obligatoria (Subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de las Sección Especifica de las Bases Integradas) (*)						Comentarios
			a.1)	a.2)	a.3)	a.4)	a.5)	a.6)	

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%][28]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%][28]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

Designación "expresa"

Al respecto, el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G presentó el Anexo n.° 05 tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000014

Comité de Selección			Auditor evaluador del OCI						
Postor	Motivo de no admisión	Condición	Verificación de presentación de documentación obligatoria (Subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de las Sección Especifica de las Bases Integradas) (*)						Comentarios
			a.1)	a.2)	a.3)	a.4)	a.5)	a.6)	
									

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS-MDY – PRIMERA CONVOCATORIA

Designación del representante común del Consorcio Supervisor FF&G

1. GUSTAVO VILCAHUAMAN LOBATON
2. JESUS CARLOS OTAÑE HUAMAN

b) GUSTAVO VILCAHUAMAN LOBATON, identificado con DNI N°41603364, como representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FF & G para efectos de participar en todo el acto referido al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en Av. Jose Carlos Mariátegui S/N – Huariaca – Huancayo.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE GUSTAVO VILCAHUAMAN LOBATON [50 %]%
SUPERVISION DE OBRA
2. OBLIGACIONES DE JESUS CARLOS OTAÑE HUAMAN [50%]%
SUPERVISION DE OBRA
TOTAL OBLIGACIONES 100%%

Del anexo n.° 5 presentado por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G, se advirtió que, que si bien el citado consorcio, no consignó expresamente el término "**designado a**", en el anexo n.° 5, el citado consorcio si señaló que el señor Gustavo Vilcahuamán Lobatón, identificado con DNI n.° 41603364, sería su **Representante Común,** acreditando con ello la designación del representante común del consorcio, conforme lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUÁNUCO

STCCOO

Comité de Selección			Auditor evaluador del OCI						
Postor	Motivo de no admisión	Condición	Verificación de presentación de documentación obligatoria (Subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de las Sección Especifica de las Bases Integradas) (*)						Comentarios
			a.1)	a.2)	a.3)	a.4)	a.5)	a.6)	
									solicitaba las Bases integradas del procedimiento de selección; por lo que, la observación realizada por el Comité de selección carece de sustento. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no alterar el contenido esencial de la oferta y al ser información de un formato distinto al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica, la citada observación del Comité de selección era subsanable. No obstante, el Comité de selección tampoco solicitó la subsanación de su observación. Respecto a la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, señalado por el Comité de selección, la citada directiva establece. en relación a la designación del representante común del consorcio *"(...) Dicho representante tiene las facultades para actuar en n9ombre y representación del consorcio (...)"*. Sobre el particular, no se advirtió incumplimiento alguno por parte del postor. Finalmente, con relación a que el archivo de la oferta debe ser descargable y legible; se ha verificado en el SEACE que el archivo que contiene la oferta del postor es descargable y legible. Por lo tanto, la oferta del postor cumple con los requisitos de admisión. **Correspondiendo su admisión**
CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (apéndice 31)	Ninguna	Admitido	✓	✓	✓	✓	✓	-.-	Cumple
ORTIZ ASTORGA MIGUEL ÁNGEL (apéndice 32)	Ninguna	Admitido	✓	✓	✓	✓	✓	-.-	Cumple

Fuente: Propuestas presentadas a través del SEACE
Elaborado por: Auditor evaluador.
Leyenda:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000016

✓	Cumplió
X	No cumplió
-.-	No corresponde

(*) subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de las Sección Especifica de las Bases Integradas
2.2.1. Documentos para la admisión de ofertas

a.1) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3).
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4)
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N°5)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000017

De lo detallado en el cuadro anterior; así como, de la revisión y evaluación realizada por la Comisión de control se advirtió que, el Comité de selección inadmitió la propuesta del postor CONSORCIO FF Y G **(apéndice n.° 30),** bajo argumentos carentes de legalidad, ya que en el anexo n.° 5 (folio n.° 10), presentado por el citado postor, efectivamente no se consignó la frase "DESIGNAMOS A"; no obstante si identificó al señor Gustavo Vilcahuamán Lobatón, con DNI n.° 41603364, como representante común del CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G **(apéndice n.° 30)**, cumpliendo así el requisito exigido por las Bases del procedimiento de selección.

Asimismo, es de señalar que dicha omisión no alteró el fondo del formato ni el contenido esencial de la oferta; por lo tanto, la observación realizada por el Comité de selección, debió de ser subsanado, de conformidad a lo establecido en el numeral 60.1 y 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[4], que establece lo siguiente:

> *"60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados,* ***siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta****."* (Énfasis y subrayado es agregado)
>
> *60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:*
> *a)* ***La omisión de determinada información en formatos*** *y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica*
> *(...)"* (Énfasis es agregado)

Pese a ello, el Comité de selección no solicitó al postor la subsanación del anexo n.° 5, además, según lo señalado en la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD[5] (documento al que hace referencia el Comité de selección), el literal b) del sub numeral 7.4.2 del numeral 7.4, señala expresamente que: *"(...) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio (...)"*; por lo cual no se advirtió incumplimiento alguno por parte del postor.

B. Respecto a la calificación de ofertas

De acuerdo a lo establecido en el literal B del numeral 2.2.1 del capítulo II de las Sección especifica de las Bases integradas **(apéndice n.° 28)**, los requisitos de calificación se acreditan con los siguientes documentos:

> *(...)*
> ***"B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación***
> *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2. del Capítulo III de la presente sección de las Bases"*
> *(...)*
> *CAPÍTULO III*
> *REQUERIMIENTO*
> *(...)*
> *3.2. Requisitos de calificación*
> *Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.
5 Aprobada con Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE, publicado el 29 de enero de 2019, vigente desde el 30 de enero de 2019

A. CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN
Requisitos
Podrán participar en el proceso de selección personas naturales o jurídicas. El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la ***especialidad de Consultoría de obras en edificaciones y afines, además deberá contar con la Categoría "B" o superior; otorgado por el OSCE.***
(…)
Acreditación
El consultor debe acreditar dichos documentos vigentes a la fecha según lo solicitado:
- *Copia de RNP en la consultoría de obras*
- ***Ficha RUC***

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
(...)

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
(…)
Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago."
(…)

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o el Comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las Bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida*
• *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Al respecto, según Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena pro de 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 33)**, el Comité de selección evaluó el cumplimiento de requisitos para la calificación de las propuestas, resultados que se muestran en la siguiente imagen:

Imagen en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 4
Evaluación del Comité respecto al cumplimiento de requisitos para la calificación de las propuestas

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
CONTENIDO DE LA OFERTA	CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL
A. CAPACIDAD LEGAL	SI	SI	NO
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI	NO	SI
RESULTADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO

Asi mismo, los resultados de la descalificación de las ofertas, son las siguientes;

ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL

El postor no presenta ficha ruc para su habilitación respectiva, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar), el postor debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, aspecto que no puede ser pasible de subsanación, bajo los alcances del Art. 60 del Reglamento.

CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Adjunta Constancia de Prestación de Servicios de Consultoria, de fecha 24 de marzo de 2014, a fojas 59 de su oferta, en la cual consigna como fecha de inicio 01-10-2013 y fecha de término 27-02-2014, lo cual constituye información inexacta que no guarda relación con el plazo de ejecución de la prestación (150 días de supervisión de obra y 30 días de liquidación del contrato de supervisión), derivado del Contrato N° 011-2013-MDP-T, de fecha 20 de setiembre de 2013, toda vez que tomando en cuenta el inicio (01-10-2013), el plazo de supervisión de obras terminaba el 27-02-2014, a ello se suma el plazo de liquidación del contrato de supervisión que terminaba el 31-03-2014, en ese sentido se concluye que la constancia de prestación en caso de contratos de consultoria de obra se emite culminado el plazo total de prestación (180), es decir culmina con la liquidación, tal como lo señala el Articulo 42° de la Ley de Contrataciones del estado – D.L N° 1017, concordante con el Articulo 178° y 179° del Reglamento, (Vigente a la fecha del contrato), por lo tanto sea configurado la presentación de información inexacta, toda vez que sea emitido una constancia antes de haber culminado la liquidación del contrato de supervisión, (Conducta reiterada del postor que también fue advertido en otro proceso de contratación – CP-SM-2-2022-GOB.REG.TACNA-1), debiendo remitir los actuados al tribunal de contrataciones para el inicio del proceso sancionador, según el Art. 50° de la LCE, aspecto que no puede ser pasible de subsanación, bajo los alcances del Art. 60° del Reglamento.

Fuente: Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022.

De acuerdo a la imagen precedente, la Comisión de control constató que, en la etapa de calificación de ofertas, el Comité de selección, descalificó las propuestas de los postores: ORTÍZ ASTORGA MIGUEL ANGEL **(apéndice n.° 32),** por no presentar su ficha RUC y a CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA **(apéndice n.° 31),** por presentar una constancia de prestación de servicio que incluía la liquidación de la obra cuando ésta aún no había sido ejecutada; es decir, el citado documento se contradecía en su contenido.

Sin embargo, la Comisión de control, evaluó y verificó que, si bien el postor ORTÍZ ASTORGA MIGUEL ANGEL **(apéndice n.° 32)**, no presentó su Ficha RUC, ello no representaba un motivo para su descalificación, ya que, de conformidad a lo establecido en el literal h) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, el citado documento puedo ser subsanado, para ello el Comité de selección debió otorgar al postor el plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación; así también, en relación al postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA **(apéndice n.° 31)**, se advirtió que el citado postor presento información incongruente para acreditar el cumplimiento de la experiencia del postor en la especialidad, hechos que fueron evaluados por la Comisión de control, en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIMBOTE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 4

Evaluación realizada por la Comisión de control respecto a los requisitos de calificación de las propuestas descalificadas por el Comité de selección

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad** **Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.						
1	**CONSORCIO YANACANCHA SUPER (apéndice n.° 29)**	✓	✓	(*)			• Contrato n.° 009-2015-PROC-MD-MC de 21 de diciembre de 2015-Contrato de consorcio del 12 de diciembre de 2015 (con participación del postor del 95%) y Certificado de Conformidad de servicio de consultoría de 10 de mayo de 2017, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla por el importe de S/ 506 256,00 soles.	Si, es un Servicio de supervisión de obra (Mejoramiento y ampliación de carretera)	CALIFICA	CALIFICA El postor acreditó experiencia en servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, y corresponden a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas contado desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto superior a una (1) vez el valor referencial de la contratación.
							• Contrato n.° 003-2014-ADP-DL-MDE/LC – Adjudicación Directa Pública n.° 07-2014-CEP-MDE/LC de 22 de abril de 2014 y Certificado de conformidad de servicio de consultoría de 29 de diciembre de 2014 por el importe de S/ 215 500,00.	Si, es una consultoría de obra (Creación de carretera)		
2	**CONSORCIO SUPERVISOR**	✓	✓	(*)			• Contrato n.° 0101-2015-A/MPC de 3 de agosto de 2015, Consorcio Formal de Consorcio de 20 de julio	Si, es servicio de consultoría de obra	No efectúa la revisión de la calificación por no haber	CALIFICA

6 Según el literal C del capítulo 3 de las bases integradas, se considera servicio de consultoría de obra similares: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000021

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.						
	FF Y G (apéndice n.° 30)						de 2015 (con participación del postor de 90%), Constancia de prestación de servicio de consultoría de 4 de mayo de 20116 por el importe de S/20 408,59 soles.	(Mejoramiento vehicular y peatonal).	admitido al postor en la etapa anterior del proceso	Según la evaluación realizada, el postor acreditó los **requisitos para su calificación,** dicha afirmación se sustenta en la revisión de los folios del 29 al 82, donde el postor adjuntó los documentos que acreditan su experiencia en servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, y corresponden a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas contado desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto superior a una (1) vez el valor referencial de la contratación. Por ello, la oferta del postor debió ser calificada permitiendo así que pase a la etapa de evaluación de ofertas.
							• Contrato n.° 078-2020-MDSJQ de 19 de octubre de 2020-Contrato de Formación de Consorcio de 14 de octubre de 2020, Constancia de Prestación de Consultoría de Obra de 15 de junio de 2022 por el importe de importe: S/104 248,73 soles.	Si, es un servicio de consultoría de obra (Mejoramiento vial)		
							• Contrato n.° 006-SGL y P/MDP-2020 de 17 de agosto de 2020-Contrato de Constitución de Consorcio de 10 de agosto de 2020 (con participación del postor del 50%), Constancia de cumplimiento de la prestación: Bienes, servicios en general y consultoría en general de 5 de noviembre de 2021 por el importe de S/97 000,00 soles.	Si, es un servicio de consultoría de obra (Mejoramiento de pistas y veredas)		
							• Contrato de servicio de consultoría de obra n.° 02-2018-MDL/A de 31 de diciembre de 2018, Contrato de Consorcio de 17 de diciembre de 2018 (con participación del postor de 90%), Constancia de prestación de consultoría de obra de 6 de agosto de 2020 por el importe de S/96 116,40 soles.	Si, es un servicio de consultoría de obra (Mejoramiento de transitabilidad vehicular y peatonal)		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000022

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad** **Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.						
							• Contrato de consultoría de supervisión de obra n.° 016-2015-MDO/PSS de 29 de setiembre de 2016, Constancia de prestación de servicio de consultoría de 5 de diciembre de 2017 por el importe de S/231 949,00 soles.	Si, es un servicio de consultoría de obra (Construcción de pistas y veredas).		
3	**CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC (apéndice n.° 31)**	✓	✓	(*)			• Contrato de consultoría n.° 002-2014-MDP-T de 23 de junio de 2014, Adenda n.° 01 al Contrato de Consultoría n.° 002-2014 de 29 de abril de 2016, Contrato Privado de Consorcio de 18 de junio de 2014, Adenda de Contrato Privado de Consorcio de 27 de diciembre de 2018, así también adjuntan la Constancia de prestación de consultoría de obra de 26 de abril de 2024 95% de participación de Concordia Ingeniería y Construcción SAC = S/725 727,03 Supervisión de elaboración de Expediente Tec. = S/145 145,40 **Supervisión de ejecución de obra (80%) = S/580 581,63**	Si, es una supervisión de ejecución de obra (Mejoramiento de infraestructura vial)	DESCALIFICA El Comité de selección no evaluó los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En esta etapa el Comité emitió comentarios respecto a la revisión de documentos de presentación facultativa, presentados por el postor para acreditar puntaje como factor de evaluación.	CALIFICA De la evaluación realizada, se advirtió que el postor acreditó los requisitos para su calificación, adjuntando los folios 22 al 39 de la propuesta, que contiene el contrato n.° 002-2014-MDP-T, al que adjuntó su Adenda n.° 1, además adjuntó la Constancia de Prestación de Consultoría de obra de 26 de abril de 2022, con lo cual acreditó su experiencia en servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, y corresponden a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas contado desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto superior a una (1) vez el valor referencial de la contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000023

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad** **Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.						
4	**ORTIZ ASTORGA MIGUEL ANGEL (apéndice n.° 32)**	✓	(**)	-.-			• Contrato n.° 034-2014-GAL/MDU de 23 de abril de 2014, al cual adjunta una constancia de prestación de diciembre de 2014, suscrita por el Arq. Carlos Ampuero Riego, gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Uchumayo. Importe S/18 000,00	Si, mejoramiento de infraestructura peatonal.	NO CALIFICA El postor no presenta ficha ruc para su habilitación respectiva, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las Bases integradas (en concordancia con las Bases estándar), el postor debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, aspecto que no puede ser pasible de subsanación, bajo los alcances del Art. 60 del Reglamento.	CALIFICA El postor acreditó experiencia en servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, y corresponden a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas contado desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto superior a más de una (1) vez el valor referencial de la contratación.
							• Contrato n.° 125-2012-GAL-MDU de 13 de noviembre de 2012, al cual adjunta una constancia de prestación de julio de 2013, suscrita por el Arq. Carlos Ampuero Riego, gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Uchumayo. Importe S/67 640,00	Si, mejoramiento de infraestructura peatonal.		
							• Contrato n.° 096-2014/MDU de 19 de setiembre de 2014, al cual adjunta una constancia de prestación de servicio suscrita por el Ing. Carlos Cerna Jiménez, sub gerente de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Uchumayo. Importe S/33 000,00.	Si, mejoramiento de infraestructura vial		
							• Contrato n.° 184-2013.GAL-MDU de 5 de noviembre de 2013, al cual adjunta una constancia de prestación de marzo de 2014, suscrita por el Arq. Carlos Ampuero Riego, gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.	Si, mejoramiento de infraestructura vial		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000024

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad** **Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.			Importe S/37 000,00			
							• Contrato Proceso n.° 003-2015/MDDV-A de 19 de agosto de 2015, al cual adjunta la constancia de prestación de consultoría de obra de abril de 2016, suscrita por el Lic. Paul Cayani Chávez, jefe de abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia Importe S/ 15 750,00	Si, mejoramiento de vías.		
							• Contrato de servicio de supervisión de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación de la Av. 1 y la Av. Articulación del Centro Poblado Pedregal Sur, distrito de Majes, Caylloma, Arequipa"- Contrato n.° 31-2014-GM/MDM. Importe S/114 300,00	Si, mejoramiento y ampliación de vías.		
							• Contrato de servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del P.J. San José Bloque 2 Margen Izquierda, distrito de Tiabaya-Arequipa-Arequipa" de 27 de agosto de 2020, al cual adjunta la constancia de conformidad de servicio de 20 de octubre de 2021, suscrita por el Sr. Eldry Valencia Chávez. sub gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Tiabaya	Si, mejoramiento de servicio de transitabilidad.		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000025

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad** **Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.			Importe S/54 708,18			
							• Contrato de consultoria para la supervisión de la obra denominada "Mejoramiento de infraestructura vial (vias y veredas) en la Asociación de vivienda Guardia Republicana, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" de 26 de diciembre de 2018, al cual adjuntan la constancia de prestación de servicios n.° 182-2022 de 19 de abril de 2022 suscrita por el Abog. Alan J. Ali Nifla, sub gerente de Logística y Abastecimiento. Importe S/ 15 080,40	Si, mejoramiento de infraestructura vial.		
							• Contratación del servicio de consultoria para la supervisión de la obra denominada "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Peatonal y Ornato Público en las Vías Arequipa, Bolognesi, Choquehuanca, Francisco Pizarro, Mariano Melgar, Miguel Grau del C.P. Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa" de 6 de junio de 2016, al cual adjuntan la constancia de prestación de servicio de 18 de junio de 2019, suscrita por el CPC Noé Cáceres Medina, gerente de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.	Si, mejoramiento de infraestructura peatonal		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000026

N°	Postor	A. Capacidad Legal		B. Capacidad Técnica y Profesional			C. Experiencia del Postor en la Especialidad presentado		Comentario del Comité de Selección	Comentario de la Comisión de control
		Copia de RNP En Consultoría de Obras	Ficha RUC	B.1. Calificación del Personal Clave	B.2. Experiencia del Personal Clave	B.3. Equipamiento Estratégico	**Documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia en la Especialidad Requisitos (según página 51):** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) vez el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	**Es servicio de consultoría de obra o similares objetos de la convocatoria[6]** **SI/NO**		
				De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.						
							Importe S/152 490,00			
							• Contrato n.° 033-2019-MDCC de 16 de agosto de 2019, al cual adjuntan constancia de prestación de consultoría de obra n.° 010-2022 de 13 de abril de 2022, suscrita por el Abog. Renato Gustavo Valverde Málaga, gerente de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Importe S/ S/ 123 941,25	Si, servicio de mejoramiento de transitabilidad peatonal.		

(*) Verificación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato

()** Postor no presentó Ficha RUC, siendo requisito obligatorio según las Bases integradas para su calificación, en consecuencia, recibe la condición de DESCALIFICADO; no obstante, dicha omisión se encuentra en el supuesto establecido en el literal g) del artículo 60.3; consecuentemente, se debió otorgar el plazo de tres (3) días hábiles para que el postor subsane su oferta presentando la Ficha RUC, en el supuesto de que dicho documento no fue presentado en su oportunidad.

Fuente: Propuestas técnicas presentadas por los postores.

Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000027

Como se evidenció en el cuadro anterior, los postores: CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G **(apéndice n.° 30),** CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA **(apéndice n.° 31)** y MIGUEL ANGEL ORTÍZ ASTORGA **(apéndice n.° 32),** acreditaron su experiencia en servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, que corresponden a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas contado desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por un monto superior a más de una (1) vez el valor referencial de la contratación; por lo tanto, correspondía calificar sus ofertas y pasar a la etapa de evaluación económica; no obstante, el Comité de selección descalificó las ofertas de los citados postores.

Así también, sobre el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)** y según Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena pro de 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 33)**, el Comité de selección no evaluó la totalidad de la documentación presentada por el citado postor; es decir, no evaluó la documentación contenida en los folios del 22 al 39 de la oferta, que acreditaba su experiencia en la especialidad, sino que, se limitaron sólo a evaluar la documentación contenida en los folios del 53 al 59, documentación que correspondía a los servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pocollay; y que fue presentada por el postor para acreditar el cumplimiento de los factores de evaluación.

No obstante, de la revisión y evaluación a la documentación presentada en su oferta técnica para acreditar los factores de evaluación, la Comisión de control advirtió que, según anexo n.° 8 del folio 43, el postor acreditó la experiencia en la especialidad; ya que presentó dos (2) contratos, uno de ellos referido a servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Pocollay (revisado y evaluado por el Comité) y el otro, por servicios prestados en la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (no revisado ni evaluado por el Comité), además de ser el contrato con el cual el citado postor acreditaba la experiencia en la especialidad solicitada en las Bases integradas, según se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Cuadro en la siguiente página

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5
Evaluación de la Comisión de control para calificar al postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC con los documentos presentados para acreditar factores de evaluación

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° de Contrato/O/S/CP	Fecha de conformidad de ser el caso (*)	Importe	Monto Facturado	Comentario de Responsable de planeamiento del OCI
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	Servicio de consultoría de obra para la supervisión de obras bajo la modalidad de obras por impuesto en el marco de la Ley 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del Sector Privado. **ÍTEM 1:** MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SLDO. QUITERÍO GALLARDO ENTRE LA AVENIDA N° 8 Y LA AVENIDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-TACNA." Supervisión de Elaboración del expediente técnico (30%) =S/ 80 025,42 **Supervisión de Ejecución de la obra (70%) = S/ 186 725,9**	Contrato de Entidad Privada Supervisora n.° 001-2016-MDCGAL de 3 de febrero de 2016	Constancia de Prestación n.° 013-2019-MDCGAL de 10/01/2019	S/186 725,98	S/538 430,14	**Cumple los requisitos para la calificación** Los documentos presentados (folios del 45 al 52 de la oferta) acreditan la experiencia del postor en servicios de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, y corresponden a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas contado desde la fecha de la conformidad.
		ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SOLDADO JOSÉ CRUZ GUERRA, TRAMO AVENIDA CRNL. GREGORIO ALCARRACÍN-AVENIDA MUNICIPAL DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-TACNA-TACNA" Supervisión de Elaboración del expediente técnico (30%) =S/ 103 759,61 **Supervisión de Ejecución de la obra (70%) = S/ 242 105,76**			S/242 105,76		
		ITEM 3: "MEJORAMIENTO DE LA AV. 28 DE AGOSTO, ENTRE LA AVENIDA SLDO. ESTANISLAO CONDOR Y LA AVENIDA SLDO. QUITERIO GALLARDO, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA.TACNA-TACNA" **Supervisión de Ejecución de la obra (70%) = S/ 109 598,40**			S/109 595,40		
2	MUNICIPALIDAD DISTRITO DE POCOLLAY	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA URBANIZACIÓN TACNA, DISTRITO DE POCOLLAY, TACNA"	N° 011-2013-MDP/PROCESO DE SELECCIÓN	Constancia de prestación de servicio de consultoría de obra de 24/03/2014. Por la ejecución y liquidación de obra	S/103 115,56	S/103 115,56	**No cumple los requisitos para su calificación** Los documentos presentados (folios 54 al 59 de la oferta) advierten que la obra respecto a la cual prestó los servicios de supervisión, se encontraba pendiente de liquidación; por lo tanto, el servicio de supervisión no había culminado.

Fuente: Anexo n.° 8-Experiencia del postor en la especialidad de la oferta presentada por el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro anterior, se advirtió que, el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)**, acreditó la experiencia del postor en la especialidad, situación que no fue advertida por el Comité de selección, quienes sin evaluar la documentación de manera integral descalificaron la oferta del postor, inobservando lo señalado en la nota importante del literal c) del numeral 3.2. del capítulo III de las Bases integradas que expresamente señaló lo siguiente: *"(...) El órgano encargado de las contrataciones o el Comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las Bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida (...)".*

Aunado a ello, denotamos que la Resolución n.° 1693-2019-TCE-S2 de 20 de junio de 2019, señala lo siguiente: *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, **sino aplicar las Bases integradas y evaluar la propuesta en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado**, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno (...)".* (Énfasis y subrayado es agregado).

Sin embargo, el Comité de selección con su actuación, permitió un escenario sin competencia para el postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER, para las siguientes etapas del procedimiento de selección, quien fue el único en acceder a la etapa de factores de evaluación, etapa en la que le otorgaron un puntaje que no le correspondía, tal como se detalla a continuación:

C. Respecto a los factores de evaluación

De conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de selección evaluó las ofertas presentadas por los postores, ello de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el capítulo IV de las Bases integradas **(apéndice n.° 28)**, que señalaron lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Factores de evaluación

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**50 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2) veces el valor referencial de la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o corredor vial y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad"	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2 veces el valor referencial: 50 puntos M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:30 puntos M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial:10 puntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las Bases resultan aplicables para el presente factor.	
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**50 PUNTOS**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: I. Control de la Calidad. II. Control de Plazo. III. Control Económico de la Obra. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta: 50 puntos Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta: 25 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta: 0 puntos
Para acceder a la etapa de la evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de (80) puntos.**		

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro anterior se advirtió que, en las Bases integradas **(apéndice n.° 28)**, se estableció los puntajes de los factores de evaluación que fueron los siguientes: 50 puntos respecto a la experiencia del postor en la especialidad y 50 puntos respecto a metodología propuesta; además, el puntaje mínimo que el postor debió de obtener para pasar a la evaluación económica fue de 80 puntos.

Al respecto, de la revisión del Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro de 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 33)**, se advirtió que, el Comité de selección asignó los siguientes puntajes al Consorcio Yanacancha Super **(apéndice n.° 29)**, siendo, además el único postor en acceder a esta etapa:

Imagen n.° 5
Evaluación técnica según Comité de selección

N°	POSTOR	FACTORES DE EVALUACION TECNICA		
		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (50 PUNTOS)	METODOLOGIA DE LA PROPUESTA (50PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE
1	CONSORCIO YANACANCHA SUPER	50	30	80

Fuente: Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022.

Como se evidencia en del cuadro anterior, el Comité de selección otorgó al Consorcio Yanacancha Super, el puntaje de 50 puntos, respecto a la experiencia del postor en la especialidad y 30 puntos con relación a metodología propuesta; al respecto, es de señalar que el literal A "Experiencia del postor en la especialidad" del capítulo IV "Factores de Evaluación" de las Bases Integradas el procedimiento de selección, otorgaba un puntaje máximo de 50 puntos, según el siguiente criterio:

- **Experiencia del postor en la especialidad, el cual otorgaba un puntaje máximo de 50 puntos, al cumplimiento de lo siguiente:**
 - M >= 2 veces el valor referencial: 50 puntos
 - M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 30 puntos
 - M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial:10 puntos

Asimismo, el literal B "Metodología propuesta" del mismo capítulo de las Bases integradas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000031

estableció el siguiente rango de puntaje en relación a la "Metodología propuesta", el cual otorgaba un puntaje máximo de 50 puntos, al cumplimiento de lo siguiente:

- Desarrolla la metodología que sustenta la oferta: 50 puntos
- Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta: 25 puntos
- No desarrolla la metodología que sustente la oferta: 0 puntos

Sobre ello, la Comisión de control evidenció que, el Comité de selección otorgó al postor Consorcio Yanacancha Super **(apéndice n.° 29)**, el puntaje de 30 puntos en relación a la metodología propuesta, puntuación que no se encontraba dentro del rango de puntaje establecido en las Bases integradas, que estableció una escala de 50 puntos si desarrollaba la metodología que sustenta la oferta, 25 puntos por desarrollar parcialmente de la metodología que sustenta la oferta y 0 puntos si no desarrollaba la metodología que sustenta la oferta; es decir, el Comité de selección, otorgó al citado postor una puntuación no establecida en las Bases integradas, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Ítem b del capítulo IV de las Bases integradas

B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	50 puntos
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: I. Control de la Calidad. II. Control de Plazo. III. Control Económico de la Obra. **Acreditación:** Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **50 puntos** Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta: **[25] puntos** No desarrolla la metodología que sustente la oferta **0 puntos**
	Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.	

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY.

Al respecto, y tomando en cuenta que, de acuerdo a los ítems 3.1.1.16 Descripción de la consultoría, 3.1.1.17 Condiciones generales del servicio y 3.1.1.18 Procedimientos de Control de los términos de referencia del capítulo III de la Sección específica de las Bases integradas, se estableció que para el control de obra, debió ofertarse procedimientos complementarios o adicionales[7] a aquellos ya solicitados en las bases integradas del procedimiento de selección, es decir, cualquier tipo de procedimiento que añada o complemente valor a lo establecido se puntuaría de acuerdo al desarrollo de la metodología propuesta ofertada; y considerando además la carta n.° 021-2024-CCHJ de 25 de setiembre de 2024 **(apéndice 34)**, en la que, el Ing. Halen Julio Crispín Carhuaricra, presidente del Comité de selección del procedimiento de selección, materia del servicio de control, quien señaló lo siguiente :

"(...)

7 De acuerdo a la RAE se define "adicional" como "que suma o añade algo".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Comité de selección determino el alcance o campo de aplicación para la metodología propuesta teniendo en cuenta que estos guarden vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, al que se otorgó los siguientes puntajes:

i) 0 puntos- No desarrolla la metodología que sustente la oferta; se determinó este puntaje, ya que no se podría otorgar algún puntaje si los postores no presentan ningún control de obra de los rubros establecidos en las Bases integradas.
*ii) 25 puntos – Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta; se determinó este puntaje, ya que al Comité le pareció aceptable que los postores presenten Uno (01) o Dos (02) de los rubros para el control de la obra, y estos obtengan el puntaje; siempre en cuando **estos estén en relación y/o vinculados entre sí** y al objeto de la convocatoria.*
*iii) 50 puntos – Desarrolla la metologia que sustenta la oferta; se determinó este puntaje, ya que si los postores presentan todos los controles de la obra obtuvieran el mejor puntaje; siempre en cuando **estos estén en relación y/o vinculados entre si** y al objeto de la convocatoria.*
(...)"

En ese sentido, la Comisión de control, analizo y evaluó las metodologías propuestas presentadas por los postores: CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29)**, CONSORCIO SUPERVISOR FF&G **(apéndice n.° 30)** y CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice 31)**, evidenciándose que, ninguno de los tres (3) postores antes señalados, incluyó un procedimiento complementario o adicional que demuestren estar relacionados y/o vinculados entre sí para el control de la obra, evaluación que se detalla a continuación .

1. PROPUESTA CONSORCIO YANACANCHA SUPER

De la evaluación realizada a la propuesta presentada por el postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29)**, se advirtió que el citado postor presentó la siguiente metodología propuesta:

Cuadro en la página siguiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro de evaluación de la Comisión de control a la Metodología propuesta por CONSORCIO YANACANCHA SUPER

i. CONTROL DE CALIDAD

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIOS ESTABLECIDO EN EL TDR[8] DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
2. RECONOCIMIENTO DE CALIDAD			
2.1. Autocontrol	*(...)* *"...Para ello se contará con el control de calidad:* *Preparación y experiencia del método individual para la creación. Límite de los medios y naturaleza de los materiales de creación.* *Personal y medios implicados por la Empresa para el control de calidad de los materiales de inicio (preensamblados, artículos hechos, créditos, etc.)* *(...)* *Asegura lo presentado en el plan de autocontrol y su correspondiente Manual de calidad"* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA (...), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.* *(...)* *3.1.1.18. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnica de las actividades del contratista"* *(...)"*	De la revisión y evaluación realizada se evidenció que, la propuesta presentada por el postor, no añade ni complementa lo ya solicitado en los términos de referencia de las Bases integradas en los Términos de referencia de las Bases integradas del procedimiento de selección, ya que, el citado procedimiento no guarda relación y/o vínculo con las demás metodologías propuestas (Control de plazo y control económico de obra). **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**
2.2. Inspección de ejecución	*(...)* *a. Verificación visual de los materiales.* *(...)* *b. Realización de ensayos de laboratorio.* *(...)* *c. Obtención de muestras para realización de ensayo* *(...)* *d. Entrenamiento de los operadores. Laboratoristas y otros.* *(...)* *e. Mantenimiento y calibración de equipos y laboratorios* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA (...), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.* *(...)* *3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *(...)* *Asimismo, revisará ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del proyecto* *3.1.1.18. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnica de las actividades del contratista (...).* *(...)* *3.1.2 Consideraciones específicas*	Respecto a este procedimiento y de la evaluación realizada, se evidenció, que la propuesta presentada no añade ni complementa lo ya solicitado en los términos de referencia de las Bases integradas; así también, el procedimiento no guarda relación y/o vínculo con las demás metodologías propuestas (Control de plazo y control económico de obra). **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

8 Capítulo III: Requerimiento de supervisión de obra de los Términos de Referencia

000034

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIOS ESTABLECIDO EN EL TDR[8] DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
2. RECONOCIMIENTO DE CALIDAD			
		I. Clasificación y funciones y/o actividades del personal clave *I. Funciones y/o actividades del consultor;* *(i) Supervisor/Inspector de obra* *45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes"* *(…)*	
3. CONTROL DE LA CALIDAD			
3.1. Monitoreo y control de la ejecución	*(…)* *"3.1.1. Controles tecnológicos* *3.1.1.1. Movimiento de tierra. - El control tecnológico de cortes, excavaciones y niveles de subrasantes se realizará utilizando equipos de clasificación de suelos, compactación, densidades. (…)* *3.1.1.2. Movimiento de tierras* *(…)* *3.1.1.3. Veredas y pavimentos* *(…)* *3.1.1.4. Obras de concreto armado.* *(…)* *3.1.2. Registro de aprobación de ensayos y materiales ya ejecutados.* *(…)* . . . *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA (…), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.* *(…)* *Revisar los estudios de suelos, verificar las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.* *(…)* *3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *(…). Asimismo, revisará ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del proyecto* *3.1.1.18. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL* *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnica de las actividades del contratista."* *(…)*	Del mismo modo, en relación a este procedimiento, la propuesta del Consorcio Yanacancha Super, no añade ni complementa lo ya solicitado en los términos de referencia de las Bases integradas en los Términos de referencia; asimismo, el procedimiento no guarda relación y/o vínculo con las demás metodologías propuestas (Control de plazo y control económico de obra). **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000035

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIOS ESTABLECIDO EN EL TDR[8] DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
2. RECONOCIMIENTO DE CALIDAD			
3.2. Control externo de la obra	*(...)* *"3.2. Control externo del servicio* *(...)* ***3.2.1 INFORMES SEMANALES*** *La empresa y la supervisión generarán información sobre el control de calidad de todos aquellos ensayos que se elaboran de forma diaria. Esta documentación será recopilada semanalmente de forma tal, que la fiscalización de la obra pueda ser realizada y emitir opinión sobre la forma y los resultados que se irán obteniendo."* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.20 Documentos y contenido de la información que deberá presentar el supervisor durante la prestación de los servicios"* *(...)*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, éste se complementa a lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas con la presentación de informes semanales; sin embargo, el citado procedimiento complementario no se encuentra sustentado ya que no describe el contenido del informe. Sin embargo, este procedimiento no guarda relación y/o vínculo con las demás metodologías propuestas (Control de plazo y control económico de obra). **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER.
Elaborado por: Comisión de control

ii. CONTROL DE PLAZO

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
2. CONTROL DE PLAZOS DURANTE LA EJECUCIÓN			
2.1. Control de programación y avance de obra.	*(...)* *"2.1. Control de programación y avance.* *Metodología* *Durante todo el transcurso de la ejecución de los trabajos, el supervisor controlará la programación de obra del contratista, tomando en cuenta la fecha y los plazos de terminación fijados en las Bases de la licitación.* *Se determinará las fechas oficiales de inicio de obras u de finalización, a partir de las cuales se aplicarán multas por retrasos.* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *Controlar el avance de la obra a través de un Programa PERT-CPM y diagrama de barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.* *3.1.2 Consideraciones específicas* *I. Clasificación y funciones y/o actividades del personal clave* *I. Funciones y/o actividades del consultor;* *(i) Supervisor/Inspector de obra* *Funciones y/o actividades, previas al inicio del plazo de ejecución de la obra* *(iv) Revisar y dar conformidad y emitir informe a la entidad para la aprobación correspondiente del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el*	Respecto a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada, no añade ni complementa lo ya solicitado en los términos de referencia de las Bases integradas; asimismo, el procedimiento no guarda relación y/o vínculo con las demás metodologías propuestas (Control de calidad y control económico de obra). **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000036

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		Calendarios de Avance de Obra Valorizado, El Calendario de utilización de equipos." *(...)*	
2.2. Procedimiento de ampliación de plazo de ejecución	*(...)* *Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo* *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso,* *el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.* *(...)* *Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo.* *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la*	*(...)* *"3.1.2 Consideraciones específicas* *I. Clasificación y funciones y/o actividades del personal clave* *I. Funciones y/o actividades del consultor;* *(i) Supervisor/Inspector de obra* *Fase II: Funciones y/o actividades, durante la ejecución de la obra* *5) Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado)."* *(...)*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añade o complementa lo ya establecido en los términos de referencia; porque solo se transcribió lo establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000037

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.* *Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.* *Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.* *Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones* *de plazo parciales, a fi n de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

003038

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. *Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.*		
2.3. Modificación del plazo de ejecución	*(...)* *"Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual." Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.*	*(...)* *"3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.* *(...)*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, de forma similar al anterior procedimiento, no añade o complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas, debido a que el postor únicamente transcribió lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000039

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. *Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.* *Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.* *Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.* *En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato.* *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*	*Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, Emitiendo el respectivo pronunciamiento."* *(...)*	abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**
2.4. Actualización del programa de ejecución	*(...)* *"Artículo 202.- Actualización del programa de ejecución"* *202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales*	*No se encuentra establecido en los Términos de referencia.*	En relación a este procedimiento, se evidenció que de forma similar al anterior procedimiento, no añade o complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas; debido a que el postor únicamente transcribió lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000040

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. *202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.* *202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.* *202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.*		**Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.5. Demoras en la ejecución de la obra.	*(...)* *"Artículo n.° 203.-* *Demoras injustificadas en la ejecución de la obra."* *Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor*	*No se encuentra establecido en los Términos de referencia.*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, de forma similar al anterior procedimiento, no añade o complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas; debido a que el postor únicamente transcribió lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHUPACA
003041

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. *El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.* *La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.* *Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.*		abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
3. CONTROL DE PLAZOS POST CONSTRUCCIÓN			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000042

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
3.1. Plazos para la recepción	*(...)* *"Artículo 208.- Recepción de la obra y plazos."* *208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.* *208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un Comité de recepción. El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.* *208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.* *208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al Comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.* *208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso*	*(...)* *"3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y las normas vigentes."* *(...)*	Respecto a este procedimiento, se evidenció que, de forma similar al anterior procedimiento, no añade o complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas; debido a que el postor únicamente transcribió lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OXAPAMPA

003043

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. *208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del Comité, el supervisor o inspector y el contratista.* *208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.* *208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda,* *en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El Comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las* *observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.* *208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.* *208.10. En caso el contratista o el Comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El Comité de recepción eleva al*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000044

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. *208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.* *208.12. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.* *208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.* *208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la*		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000045

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato. *208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.* *208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.* *208.17. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el Comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.*		
3.2. Plazos para la liquidación	*(...)* *"Artículo 209.- Liquidación del contrato de obra."* *209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo*	*Términos de referencia:* *"(...)* *3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *(...)* *- Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de obra del contratista.* *(...)"*	Respecto a este procedimiento, se evidenció que, de forma similar al anterior procedimiento, no añade o complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas, debido a que el postor únicamente transcribió lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019, por lo que, la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000046

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. *209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* *209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.* *209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.* *209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* *209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* *209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al*		**Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUPACA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000047

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. *209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.* *209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*		

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER.
Elaborado por: Comisión de control

iii. **CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA**

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
2.CONTROL ECONOMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
2.1. Cálculo de valorizaciones del contrato principal y presupuestos adicionales	*(...)* *Metodología* *La supervisión comprobará las valorizaciones según las mediciones realmente ejecutadas, a la vista de las unidades de estimación de las cosas ejecutadas según la estrategia establecida en el RLCE."* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.20. Valorizaciones* *(...)* *Las valorizaciones mensuales por avances, con sus respectivos reintegros, amortizaciones, deducciones deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados. "* *(...).*	En relación a este procedimiento, se evidenció que la propuesta, no añade ni complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.2. Control económico del presupuesto asignado.	*(...)* *Metodología* *La dirección controlará las partea contables de la obra y las estimaciones que ayuden a los importes de la obra ejecutada, para que las cuotas al Contratista sean una impresión genuina del trabajo realizado.* *Se comprobará que el contratista se ajusta al pago de sus compromisos de valoración y ventajas sociales"* *(...)*	*"(...)* *3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *(...)* *- Ejecutar el control fisico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación.* *(...)* *- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales*	Del mismo modo en este procedimiento, se evidenció que la propuesta del postor, no añade ni complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000048

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas." *(...).*	
2.3. Control administrativo del contrato	*(...)* *"Metodología* *A través del personal asignado al grupo de supervisión, el consultor estará en situación de completar un desarrollo normativo especializado y duradero de los ejercicios del contratista para garantizar la coherencia con las determinaciones y el tiempo límite legalmente vinculante."* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *(...)* *El Supervisor suministrara totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras, Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse."* *(...)*	En relación a este procedimiento se evidenció que la propuesta del postor, no añade ni complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.4. Control de vigencia de cartas fianzas.	*(...)* *"Metodología* *Es obligación del supervisor de obra comprobar la legitimidad de cada una de las Fianzas de ejecución, anticipo directo, anticipo de materiales. Además, su restablecimiento debe ser mencionado con no menos de 5 días de anticipación"* *(...)*	*(...)* *"3.1.2 Consideraciones específicas* *(...)* *Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra.* *30)Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de responsabilidad civil, de adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales"* *(...).*	Sobre este procedimiento, se evidenció que la propuesta del postor, no añade ni complementa lo ya establecido en los términos de referencia se las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje\|**
2.5 Formato de control económico y valorizaciones	*(...)* *"Se adjunta formato de control de pagos y valorizaciones aprobadas por la supervisión."* *(...)*	*El postor añade cuadro de pagos y valorizaciones en el folio 000316 del expediente de contratación, algo no indicado en los términos de referencia*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, si bien, la propuesta del postor adjunta un formato, éste no guarda relación y/o vinculación entre las demás metodologías (control de calidad y control de plazo), además, el formato propuesto por el postor no se encuentra sustentado. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
3. CONTROL ECONOMICO POST EJECUCIÓN DE LA OBRA			
3.1. Cálculo de reajustes por	*(...)*	*Términos de referencia:* *(...)*	Sobre este procedimiento se evidenció que la propuesta del postor no añade ni complementa lo ya establecido en el ítem 6 de los términos de referencia de las Bases integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000049

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR CONSORCIO YANACANCHA SUPER	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
formula polinómica	*"Conforme al artículo 196.- Discrepancias respecto a las valorizaciones o metrados de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento se puede afirmar lo siguiente: Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la entidad, sea cual sea el caso, sin perjuicio del cobreo de la parte no controvertida"* *(...)*	*"6 productos o entregables* *Anexos* *- Control de cálculo del reajuste por fórmula polinómica."* *(...)*	Así también, el citado postor sólo transcribió lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
3.2. Calculo y revisión de la liquidación de contrato	*(...)* *El supervisor es el responsable de revisar y recalcular los saldos a favor y/o cargo del contratista, reajuste de las amortizaciones de los adelantos, aplicación de penalidades de ser el caso. Dicho reajuste se debe realizar conforme a la normativa vigente de forma parcial sin favorecer a ninguna de las partes."* *(...)*	*Términos de referencia:* *"(...)* *3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *(...)* *- Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de obra del contratista.* *(...)* *- El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.* *(...)"*	Respecto a este procedimiento se evidenció que la propuesta del postor, no añade ni complementa lo ya establecido en el en el ítem 3.1.1.16 de los términos de referencia de las Bases integradas. Así también, se evidenció que el citado postor únicamente transcribió lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019, por lo que la propuesta presentada no añade lo ya establecido en la normativa de contrataciones **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**
3.3. Formato de liquidación de contrato de ejecución.	*(...)* *"Se adjunta el formato de liquidación de contrato de ejecución."* *(...)*	*No indicado en los términos de referencia*	Respecto a este procedimiento, se verificó que, si bien la propuesta del postor añade lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas, este no guarda relación y/o vinculación entre las demás metodologías (control de calidad y control de plazo), además que no se encuentra sustentado el formato propuesto por el postor. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000050

De lo antes expuesto, se evidenció que la metodología propuesta presentada por el CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29)**, no añadió ni complementó los procedimientos ya especificados en los términos de referencia señalados en los numerales 3.1.1.16, 3.1.1.17, 3.1.1.18 y 3.1.1.20 del capítulo III de las Bases integradas; asimismo, el citado postor propuso como metodología, lo establecido en los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[9]; en tal sentido, siendo que únicamente transcribió la establecido en normativa de contrataciones, no adicionó ni complementó procedimientos para el control de la obra.

Así también, de la evaluación a los procedimientos propuestos por el postor, no se evidenció la relación entre las metodologías propuestas (control de calidad, control de plazo o control económico de obra); por lo tanto, el postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29),** no acreditó la relación que podría existir entre los procedimientos ofertados para cumplir con los objetivos y resultados del servicio, que permitirían mejorar el control de la obra en términos económicos, de calidad y de plazos; en consecuencia, de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en las Bases integradas del procedimiento de selección, la Comisión de control determinó que, el desarrollo de la metodología propuesta por el CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29)**, debió obtener un puntaje de cero (0) puntos.

2. PROPUESTA CONSORCIO SUPERVISOR FF&G

De forma similar, de la evaluación realizada a la propuesta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF&G **(apéndice n.° 30)**, se advirtió que el citado postor presentó como metodología propuesta la siguiente:

Cuadro en la página siguiente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9 Aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-20219-EF, vigente desde el 12 de abril del 2019

Cuadro de evaluación de la Comisión de control a la Metodología propuesta por CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G

i. **CONTROL DE CALIDAD**

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
1. Generalidades	*(...)* *"Por lo que buscara establecer los lineamientos para el control de la obra* *(...)* *La supervisión usara la normativa vigente para la construcción de pavimentos urbanos, teniendo como base el expediente técnico (...)* *(...)* *01.03 Descripción de actividades propias de la supervisión* *Controlar técnicamente el desarrollo de la obra en las funciones inherentes a su especialidad* *(...)* *Verificar el diseño adecuado de la obra y si este es coincidente con lo señalado en el expediente técnico de la obra (...)* *Verificar la calidad de materiales, equipos y herramientas."* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *Ejecución integral del control y supervisión de la obra (...) de acuerdo (...), normas de seguridad y reglamentación vigente.* *(...)* *(...), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.* *(...)* *3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *(...)* *Asimismo, revisará ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del proyecto* *(...)* *3.1.1.18. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL* *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnica de las actividades del contratista"* *(...)* *3.1.1.20 DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ ´RESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS* *(...)* *4. INFORMES ESPECIALES* *c) El supervisor presentará (...), tal como se indica en el formato de la Sub Gerencia de Obras (...) de los lineamientos de control de obra.* *(...)"*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó valor a lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2. Control de materiales	*(...)* *"El control de calidad de materiales parte desde la revisión del expediente técnico (...)* *(...)* *ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES – PREVIOS A SU UTILIZACIÓN*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente (...), normas de seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.* *(...)*	Respecto a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó valor a lo ya establecido en los términos de referencia. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000052

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	Solicitar los certificados de calidad de absolutamente todos los materiales previos a su utilización en obra." *(...)*	*3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados"* *(...)*	
3. Control de ensayos	*(...)* *"Para el control de calidad de obra se realizarán diversos ensayos tales como señala el expediente técnico aprobado."* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *El supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico (...). Asimismo, revisara los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio.* *(...)* *El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.* *(...)* *3.1.1.18 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL* *SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados."* *(...).*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó valor a lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONSORCIO FF Y G.
Elaborado por: Comisión de control

ii. **PLAZO**

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
1.GENERALIDADES	*(...)* *"...El consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente supervisión u control de las obras..."* *(...)* *. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentado informes*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(...), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.* *(...)* *3.1.1.18. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000053

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	correspondientes, su inventario detallado y actualizado, *(…)*	*EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnica de las actividades del contratista"* *(…)"*	
2. SUPERVISIÓN DE OBRA			
2.1. CONTROL DE PLAZOS	*(…)* *"Revisión detallada del cronograma presentado por el contratista y actualización del programa de trabajo del supervisor para obtener una compatibilidad entre ambos"* *El postor que obtenga la Buena pro habrá incluido una oferta relativa al plazo de diseño y construcción, sustentándolo en la manera indicada en las Bases de la licitación de obras"* *(…)* *"…verificación del programa general y del plan general de actividades del Contratista…"* *(…)*		Respecto a este procedimiento, se verificó que, si bien añade y/o complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas, este no guarda relación y/o vinculación entre las demás metodologías (control de calidad y control de plazo), además, el formato propuesto por el postor no se encuentra sustentado. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONSORCIO FF Y G.
Elaborado por: Comisión de control

iii. **CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA**

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
2.3.1 Control de las garantías que entregue el contratista	*(…)* *"Éste incluirá la revisión de las cartas fianza, que se ajusten a los modelos incluidos en el expediente técnico, y que el banco emisor se encuentre debidamente calificado."* *(…)*	*(…)* *"3.1.2 Consideraciones específicas* *(…)* *Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra.* *30)Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de responsabilidad civil, de adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales."* *(…)*	Respecto a este procedimiento, se verificó que, si bien se añadió y/o complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas, este no guarda relación y/o vinculación entre las demás metodologías (control de calidad y control de plazo). **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.3.2. Medición de obras	*(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00054

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	"En las obras de ítems globales, la Supervisión acordará con el Contratista como valorizar el avance para efectos de pago, basándose en criterios y circunstancias objetivas cuya materialización no ofrezca dudas y teniendo en cuenta, lo establecido en los documentos del contrato. *(...)* *El contratista debe proveer los antecedentes que respalden las mediciones de los trabajos ejecutados, para que sean confrontadas con aquellos antecedes en poder de la Supervisión."* *(...)*	*(...)* *Ejecutar el control físico administrativo, económico, contable de la Obra, efectuando detallada oportunamente la medición y valorización de las cantidades de la obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente la preliquidación de obra de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance de otras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra presentados por el Residente y el Supervisor.* *(...)*	ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.3.3. Actualización y control de presupuestos	*(...)* *Se efectuará mensualmente una actualización y control de Presupuesto de cada contrato y del proyecto en su totalidad.* *En los casos en los que, a juicio, por indicación del contratante, o a pedio del contratista deba efectuarse una modificación de los presupuestos se elaborará el expediente correspondiente el mismo que se presentado a Entidad debidamente sustentados y con la recomendación del supervisor respecto de si corresponde o no la aprobación respectiva.* *El tratamiento de adicionales, deductivos, mayores gastos generales, intereses y otros seguirá, salgo indicación en contrario de entidad las disposiciones legales vigentes en nuestro medio.*	*(...)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(...)* *"Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionas y deductivos de obra"* *(...)Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente la preliquidación de obra de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance de otras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra presentados por el Residente y el Supervisor."* *(...)*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.3.4. Control de las valorizaciones de la obra	*(...)* *"Mensualmente, a propósito de cada valorización de avances se formalizará con el Contratista un documento en el cual se registran los valores*	*No se encuentra establecido en las Bases.*	Respecto a este procedimiento, se verificó que, si bien se añadió y/o complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas, este no guarda relación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000055

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONSORCIO SUPERVISOR FF&G	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	provisorios que en definitiva irán a pago, que se denomina "Valorización Mensual de Avances de Obras" *(...)* *Luego de aprobado la Valorización la suscribirán el jefe del Proyecto del supervisor y el Ingeniero residente, enviándola a ENTIDAD para el pago correspondiente."* *(...)*		y/o vinculación entre las demás metodologías (control de calidad y control de plazo), además, el formato propuesto por el postor no se encuentra sustentado. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
2.3.5. Control de las valorizaciones de la supervisión	*(...)* *"El cálculo de las valorizaciones con los precios del contrato de supervisión, Si bien los pagos a cuenta se efectuaran como un porcentaje del avance del contrato de obra, ello no significa que esa sea la cifra devengada por honorarios del supervisor.* *(...)* *Esta información permitirá tener preparada la parte de la liquidación referida a los montos realmente pagados y las fechas de abono. Es último información será de utilidad en caso de que se hubieran producido demoras en los pagos y ello implique el reconocimiento de intereses*	*No se encuentra establecido en las Bases, por lo que, representaría una mejora.*	En relación a este procedimiento, se verificó que, si bien, el postor presentó en su propuesta el formato denominado "Cronograma de actividades supervisión de obra", el cual complementa lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas; no obstante, dicho formato no se encuentra sustentado. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONSORCIO FF Y G.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000056

Respecto a la propuesta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF&G **(apéndice 30)**, se evidenció que la metodología presentada por el citado postor no añadió ni complementó los procedimientos ya señalados en los términos de referencia de los ítems 3.1.1.16, 3.1.1.17 y 3.1.1.18 del capítulo III de las Bases integradas; así también, el postor no acreditó la relación entre los procedimientos ofertados para cumplir con los objetivos y resultados del servicio, que permitirían mejorar el control de la obra en términos económicos, de calidad y de plazos, en consecuencia, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases integradas y como resultado de la evaluación de la Comisión de control, se determinó que el desarrollo de la metodología propuesta por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF&G debió obtener un puntaje de cero (0) puntos.

3. PROPUESTA CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC

Asimismo, respecto a la propuesta presentada por el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)** y de la evaluación realizada por la Comisión de control, se evidenció lo siguiente:

Cuadro de evaluación de la Comisión de control a la Metodología propuesta por CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC.

i. CALIDAD

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Registro de ensayos y pruebas	*(...)* *"Se realizarán las pruebas de laboratorio y de campo de acuerdo con las frecuencias indicadas en las especificaciones técnicas* *(...)* *Se verificará que los equipos de medición se encuentren con calibración vigente.* *(...)* *Todas las pruebas y ensayos se desarrollarán de acuerdo al procedimiento de control que corresponda para cada caso.* *Se tendrán en consideración las especificaciones técnicas, y los manuales de ensayos de materiales."* *(...)*	*(...)* *"3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *El supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico (...). Asimismo, revisara los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio (...)* *(...)* *3.1.2 Consideraciones específicas* *(...)* *Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra.* *45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes"*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
Cierre y aceptación de trabajos	*(...)* *"Al finalizar el proyecto se entregará el Dossier de calidad que contiene toda la documentación del proyecto."* *(...)*	*(...)* *"3.1.2 Consideraciones específicas* *(...)* *Fase III: Funciones y/o actividades para la recepción*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		y liquidación final de la obra y el contrato *4) Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad."* *(…)*	en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC.
Elaborado por: Comisión de control.

ii. PLAZO

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
CONTROL DE PLAZOS	*(…)* *"Revisar el Programa de Trabajo que presente el residente de obra: Revisar y aprobar los trabajos y planos de obra, los programas de construcción y cronograma a ser presentado* *(…)* *Controlar las obras, fisica y financieramente, incluyendo las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Anticipo, y Seguros, en cuanto a sus montos y vigencia. Informar al contratante sobre el estado de avance de la obra."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…* *"Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.* *(…)* *"3.1.2 Consideraciones específicas* *(…)* *Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra.* *30)Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de responsabilidad civil, de adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales"* *(…)*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas.

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC
Elaborado por: Comisión de control

iii. CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA	*(…)* *"Verificar que todos los materiales y equipos, sean solicitados con la debida anticipación y conforme a las especificaciones técnicas, a fin de que se encuentra en obra*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *"Revisión, verificación y ejecución de los trazos y*	En relación a este procedimiento, se verificó que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	en la oportunidad prevista en el calendario de Avance Obra Contractual, posteriormente verificar que los materiales y equipos adquiridos cuenten con protocolos certificados de conformidad respectivo de fábrica (…) Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, pólizas de responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos." (…)	*niveles topográficos en general. (…) "3.1.2 Consideraciones específicas (…) Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra. 30)Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de responsabilidad civil, de adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales" (…)*	en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC
Elaborado por: Comisión de control

En relación a la propuesta presentada por el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)**, se advirtió que, la metodología presentada, no añadió ni complementó los procedimientos ya señalados en los términos de referencia de los ítems 3.1.1.16, 3.1.1.17 y 3.1.2 de las Bases integradas; así también, el postor no acreditó la relación entre los procedimientos ofertados para cumplir con los objetivos y resultados del servicio, que permitirían mejorar el control de la obra en términos económicos, de calidad y de plazos; en consecuencia, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las Bases integradas y como resultado de la evaluación de la Comisión de control, se determinó que el desarrollo de la metodología propuesta por el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)** debió obtener un puntaje de cero (0) puntos.

4. PROPUESTA MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA

Asimismo, respecto a la propuesta presentada por el postor MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA **(apéndice n.° 32)** y de la evaluación realizada por la Comisión de control, se advirtió lo siguiente:

Cuadro de evaluación de la Comisión de control a la Metodología propuesta por MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA

i. CALIDAD

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Control de recepción en obra de insumos y suministros	*(…) "Tiene por objeto comprobar que las características técnicas de los materiales e insumos, equipos y sistemas suministrados*	*(…) "3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA*	Sobre este procedimiento, se verificó que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de

000059

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
	satisfacen lo exigido en el proyecto." *(…)*	*(…), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras."* *(…)*	referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
Control de ejecución de obra	*(…)* *"Durante la ejecución de obra, el supervisor controlara la ejecución de la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *(…)* *El Supervisor suministrara totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras, Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse."* *(…)*	Respecto, a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
Control de la obra terminada	*(…)* *"Las comprobaciones y pruebas de servicio previstas en el proyecto u ordenadas por la Municipalidad y las exigidas por la legislación vigente."* *(…)*	*"(…)* *3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *(…)* *Asimismo, revisará ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del proyecto* *3.1.1.18. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL* *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnica de las actividades del contratista (…).* *(…)* *3.1.2 Consideraciones específicas* *I. Clasificación y funciones y/o actividades del personal clave* *I. Funciones y/o actividades del consultor;* *(i) Supervisor/Inspector de obra* *45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes"*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		(…)	
Control y aseguramiento de la calidad	*(…)* *"Asegurar que los insumos se adhieran a los estándares de calidad normativos.* *Asegurar mediante un control de laboratorio aparte, el trabajo final de cada actividad."* *(…*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…), así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.* *(…)* *(…)* *3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO* *(…)* *Asimismo, revisará ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomadas durante el desarrollo del proyecto.* *(…)"*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor MIGUEL ANGEL ORTIZ ASTORGA
Elaborado por: Comisión de control

ii. PLAZO

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
CONTROL DE LOS CALENDARIOS	*(…)* *"La supervisión deberá de verificar acorde a los plazos que se establezca en los diferentes contratos y términos de referencia, que se está cumpliendo con los porcentajes de avance, tanto físicos, financieros como la adquisición de materiales.* *(…)* *"… se puede ir elaborando calendarios reformulados (…) reformular un calendario en base a un procedimiento constructivo."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *"Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionas y deductivos de obra"* *(…)* *Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente la preliquidación de obra de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance de otras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra*	Respecto a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		presentados por el Residente y el Supervisor." *(…)*	
CONTROL DE AVANCE PROGRAMADO	*(…)* *"Valorización Física de la Obra en el período: (…) este reporte denotará la ejecución de las partidas en el periodo y reflejará a si vez el monto valorizado a partir de ellas, considerando todos los conceptos que le atañen a dicho informe, nos dirá también, cuanto se avanzó en porcentaje en el mes por buena cuenta y cuanto queda de saldo en adelante.* *Curva S.- (…) este reporte dará a conocer en sus diferentes presentaciones informáticas, las cuales no son esenciales exponerlas (…) éste gráfico refleja la tendencia de la obra y si nos dice en su interpretación, si la isma podrá culminarse o tendrá un retraso en el tiempo o plazo contratado."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *"Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionas y deductivos de obra"* *(…)Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente la preliquidación de obra de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance de otras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra presentados por el Residente y el Supervisor."* *(…)*	En relación al procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
AMPLIACIONES DE PLAZO	*(…)* *"La supervisión propone, en esta cadena de información que acorde con la magnitud de la ocurrencia se planteé que la misma se demuestre o en su defecto se reformule, dándole otra salida alterna, sin que se tenga que afectar la meta u el objeto del proyecto, esto último la supervisión lo garantiza con su pericia en el rubo y en el sistema de contratación."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *"Revisar y presentar oportunamente, los informes y/ o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, emitiendo el respectivo pronunciamiento.* *Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas."*	Respecto, a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		(…)	
APLICACIÓN DE PENALIDADES	*(…)* *Criterio 1.- (…) En caso que se configure un retraso injustificado serán estas prestaciones parciales, las prestaciones individuales" que deben ser consideradas para realizar el cálculo del monto de la penalidad por mora.* *(…)* *Criterio 2* *(…)* *Cuando se configure un retraso que la Entidad considere justificado, que diera lugar a la no aplicación de la penalidad por mora al contratista, el costo que genera la extensión del servicio del inspector o supervisor es asumido por la Entidad, toda vez que las obligaciones a que hace referencia solo recaerían en dicho contratista en la medida que el atraso incurrido en la ejecución de la obra hubiera sido imputable a este.* *(…)* *Criterio 3* *"Cálculo de penalidad diaria"* *(…)* *Criterio 4* *(…)* *"Aplicación por mora"* *(…)"*	*"(…)* *3.1.1.16 Descripción de la consultoría* *(…)* *- Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación.* *(…)* *- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas."* *(…).*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor MIGUEL ANGEL ORTIZ ASTORGA
Elaborado por: Comisión de control

iii. ECONOMICO

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
Revisión y aprobación de valorizaciones	*(…)* *"Esta supervisión actuará en armonía (…) verificará los metrados ejecutados a fin del período aprobado en el contrato de ejecución y procederá a elaborar la valorización correspondiente (…) no siempre los metrados alcanzados por el contratista son los que la supervisión apruebe, puede haber controversia para eso la normativa establece mecanismos a seguir."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *"Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionas y deductivos de obra"* *(…)Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y controlando las*	Respecto, a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente la preliquidación de obra de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance de otras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra presentados por el Residente y el Supervisor." *(…)*	
Cálculo de reajustes	*(…)* *"Los reajustes por naturaleza propia, corresponden aplicarse en la valorización del mes trabajado"* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.* *(…)* *Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de la obra del contratista."* *(…)*	En relación a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**
Elaboración de adicionales y/o deductivos de obra.	*(…)* *"Se elaborarán dentro de los plazos correspondientes de ser el caso y tendrán en su contenido o desarrollo, el sustento suficiente, como para aprobar o denegar tal petición. De ser necesario se tendrá el apoyo legal correspondiente como aporte de la supervisión, esto a costo propio a fin de garantizar un buen trabajo en la materia administrativa-legal."* *(…)*	*(…)* *"3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA* *(…)* *"Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionas y deductivos de obra"* *(…)* *Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por la entidad, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así*	Respecto a este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DE LA PROPUESTA	METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL POSTOR MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA	CRITERIO ESTABLECIDO EN EL TDR DE LAS BASES INTEGRADAS	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL
		como ir progresivamente la preliquidación de obra de tal manera de contar con los metrados finales y planos de replanteo paralelamente al avance de otras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra presentados por el Residente y el Supervisor." *(…)*	
Control de vencimiento de garantías	*(…)* *"Procedimiento para la verificación, registro y control de las cartas fianza.* *(…)* *Procedimiento para la renovación y devolución de las cartas fianza* *Verificar fecha de caducidad* *(…)* *Procedimiento para la ejecución de las Cartas fianza* *(…)* *Informar a la entidad sobre el cumplimiento o no por parte del contratista para la ejecución de garantías"* *(…)*	*(…)* *"3.1.2 Consideraciones específicas* *(…)* *Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra.* *30)Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de responsabilidad civil, de adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales"* *(…).*	Sobre este procedimiento, se evidenció que, la propuesta presentada por el postor no añadió ni complementó lo ya establecido en los términos de referencia de las Bases integradas. **Por lo tanto, no debido ser considerado para asignación de puntaje.**

Fuente: Propuesta presenta por el Postor MIGUEL ANGEL ORTIZ ASTORGA
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se evidenció que la metodología propuesta por el postor MIGUEL ANGEL ORTIZ ASTORGA **(apéndice n.° 32)**, no añadió ni complementó los procedimientos ya señalados en los ítems 3.1.1.16, 3.1.1.17, 3.1.1.18 y 3.1.2 de los términos de referencia del capítulo III de la Sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección; así también, el postor no acreditó la relación entre los procedimientos ofertados para cumplir con los objetivos y resultados del servicio, que permitirían mejorar el control de la obra en términos económicos, de calidad y de plazos, en consecuencia, de acuerdo, a los criterios de evaluación establecidos en las Bases integradas del procedimiento de selección y como resultado de la evaluación de la Comisión de control, se determinó que el desarrollo de la metodología de la propuesta del postor MIGUEL ANGEL ORTIZ ASTORGA **(apéndice n.° 32),** debió de obtener un puntaje de cero (0) puntos.

Por lo tanto, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de control y bajos los criterios y definiciones establecidas en las Bases integradas, ninguna de las cuatro (4) propuestas cumplió con desarrollar total o parcialmente la metodología que sustenta la oferta complementándola o adicionando a lo ya solicitado en los términos de referencia de las Bases integradas del procedimiento de selección; en tal sentido, no se le debió otorgar puntaje a ninguno de los cuatro (4) postores; por lo que, a continuación se muestran los resultados de los factores de evaluación:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MPCHUPACA

Cuadro n.° 7
Factores de evaluación técnica según evaluación de la Comisión de control

Postor	Factores de evaluación técnica		Total, Puntaje	Comentario de Comisión de control
	Experiencia del postor en la especialidad	Metodología de la propuesta		
Consorcio Yanacancha Super	50	0	50	NINGUN POSTOR OBTUVO UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE 80 PUNTOS Por lo tanto, ninguno de los cuatro (4) postores obtuvo puntaje mínimo de 80 puntos, en consecuencia, ninguna de las ofertas debió acceder a la etapa de evaluación económica.
Consorcio Supervisor FF y G	50	0	50	
Concordia Ingeniería y Construcción SA	50	0	50	
Miguel Ángel Ortiz Astorga	50	0	50	

Fuente: Propuestas presentadas a través del SEACE.
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, pese a que el CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29),** no acreditó la metodología propuesta adicional o complementaria para el control de la obra solicitada en los factores de evaluación, el Comité de selección le otorgó 30 puntos, puntaje que además no se encontraba contemplado en los parámetros de puntuación de las Bases integradas del procedimiento de selección, actuación que permitió al citado consorcio obtener 80 puntos, y así acceder a la evaluación de su oferta económica, en clara transgresión lo establecido en el literal B del capítulo IV de la sección especifica de las Bases integradas y el numeral 29.1. del artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: *"(...) Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...)"*

D. Respecto oferta económica, otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato

Pese a lo antes expuesto, el CONSORCIO YANACANCHA SUPER (**apéndice n.° 29),** accedió a la evaluación de su oferta económica, en la cual el citado consorcio ofertó el importe de S/268 475,82, importe igual al valor referencial, y siendo el único postor en acceder a esta etapa, pese a los incumplimientos antes indicados, el Comité de selección mediante acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 33)**, le otorgó la buena pro del procedimiento de selección, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 7
Evaluación de la oferta económica según Comité de selección

N°	POSTOR	MONTO DE LA OFERTA	FACTORES DE EVALUACION PRECIO (100 PUNTOS) $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$	BONIFICACION 5 % ANEXO N°11	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO YANACANCHA SUPER	S/ 268, 475.82	100 puntos	5 puntos	105 puntos	1°

Fuente: Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 8
Otorgamiento de la Buena Pro

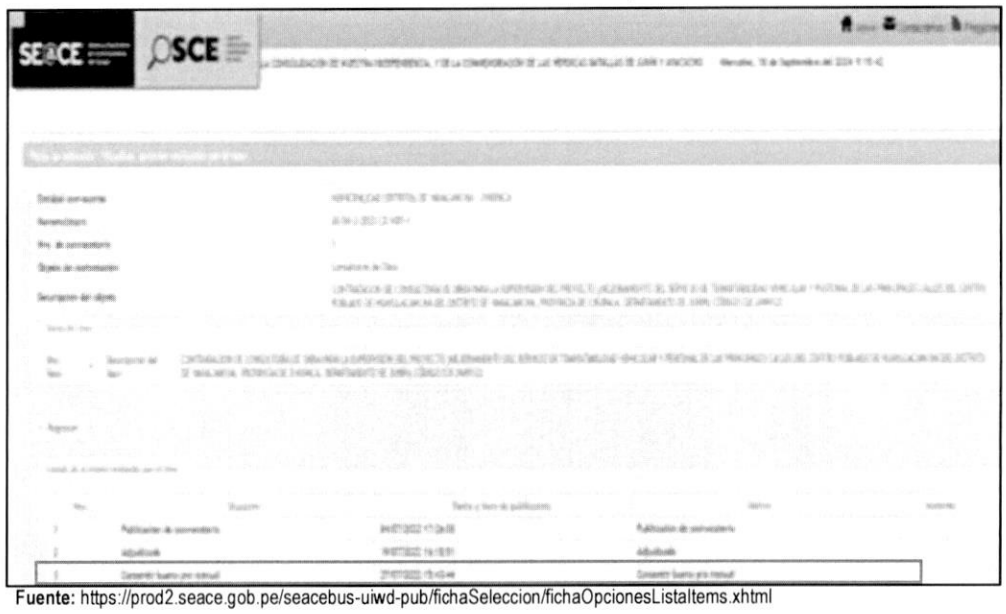
	ADJUDICADO		TOTAL	PRELACIÓN	
1	CONSORCIO YANACANCHA SUPER	S/ 268, 475.82	105 PUNTOS	PRIMERO	ADJUDICADO

Fuente: Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, el 27 de julio de 2022, la Entidad consintió la Buena pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Consentimiento de la buena pro



Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaItems.xhtml

Por lo que, mediante carta n.° 001-2022-C.Y.S de 10 de agosto de 2022, el Ing. Eli Jilver Martínez Chávez, representante legal común del Consorcio Yanacancha Super, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece el plazo para el perfeccionamiento del contrato, y mediante proveído S/N de 10 de agosto de 2022, el Gerente Municipal derivó los citados documentos a la Unidad de Abastecimiento, para su revisión, por lo que el 12 de agosto de 2022, la Entidad suscribió el contrato n.° 025-2022-GM/MDY con el Consorcio Yanacancha Super.

De lo antes expuesto, se evidenció que, el Comité de selección, inadmitió la propuesta del postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G **(apéndice n.° 30)**, a pesar que el citado postor, cumplió con presentar los requisitos de admisión establecidos en las Bases integradas del procedimiento de selección; asimismo, descalificó las propuestas de los postores CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC **(apéndice n.° 31)** y MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ASTORGA, **(apéndice n.° 32),** a pesar que los citados postores cumplieron con presentar los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas del procedimiento de selección; permitiendo con ello un escenario sin competencia para el CONSORCIO YANACANCHA SUPER **(apéndice n.° 29),** el cual accedió a la etapa de evaluación de propuestas, etapa en la cual el Comité de selección otorgó al citado postor un puntaje que no se encontraba contemplado en los parámetros de puntuación de las Bases integradas del procedimiento de selección, permitiendo con ello que el citado consorcio obtenga 80 puntos.

Actuación que permitió al citado consorcio acceder a la evaluación de su oferta económica, a pesar que no acreditó la metodología propuesta, ya que, no sustentó la adopción de procedimientos para el control de obra presentados (control de calidad, control de plazo y control económico); según lo establecido en el literal b) de la evaluación técnica del capítulo IV de las Bases integradas del procedimiento de selección, pese a ello, el Comité de selección otorgo la Buena pro CONSORCIO YANACANCHA SUPER mediante Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

otorgamiento de la Buena pro, generando con su actuación que la Entidad suscriba contrato con un postor que no reunía los requisitos para la ejecución del servicio.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 12 de abril de 2019.**

 "TITULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES
 (...)
 CAPÍTULO II
 AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan."
 (...)
 "TÍTULO II
 PROCESOS DE CONTRATACIÓN
 (...)
 MÉTODOS DE CONTRATACIÓN
 Artículo 29. Declaratoria de desierto
 29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".
 (...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

 *"**TÍTULO IV***
 ACTUACIONES PREPARATORIAS
 (...)
 CAPÍTULO II
 ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 (...)
 Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
 46.5. Los integrantes del Comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
 (...)
 Artículo 51. Factores de evaluación
 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 65. Declaración de desierto
65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida"
(…)

CAPÍTULO III
(…)
SUBCAPÍTULO II
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS
Artículo 81. Presentación de ofertas
81.2. Para la admisión de las ofertas, el Comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas
82.1. El Comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las Bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada".
(…)

- **Bases Integradas del Procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY Primera Convocatoria, destinada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín", publicadas en el SEACE el 8 de julio de 2022**

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(…)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
2.2.1. OFERTA TÉCNICA
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1.1 ***Documentación de presentación obligatoria***
A) ***Documentos para la admisión de la oferta***
a.1.) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N°1)
a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
(…)
a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento. ***(Anexo N° 2)***
a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. ***(Anexo N° 3)***
a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra ***(Anexo N° 4)***
a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el Comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B) Documentos para acreditar los requisitos de calificación

*Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de las Bases.*

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES
(...)
3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA
(...)

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, esta obra estará obligado a:

- *Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.*
- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.*
- *Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.*
- *Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.*
- *Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.*
- *Revisar los estudios de suelos, verificar las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.*
- *Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, Emitiendo el respectivo pronunciamiento.*
- *Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- *Revisar los expedientes de adicionales y deductivos, si es que es necesario y cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal, dependiendo del sistema y modalidad contratada*
- *Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y las normas vigentes.*
- *Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
- *Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD, referente a Sistemas Constructivos, emitir*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

- *Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de obra del contratista.*

3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- *La provisión de mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.*
- *Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.*
- *El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.*
- *El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra.*
- *El supervisor tendrá treinta (30) días calendarios para la presentación de los informes y valorizaciones mensuales.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para aprobar las valorizaciones mensuales presentadas por el Ejecutor de Obra, una vez recepcionadas.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para dar respuesta a otros informes que requiera LA ENTIDAD*
- *El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.*
- *El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto.*
- *El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.*
- *El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.*
- *El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.*
- *El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.*
- *El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico-económico, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.*
- *El Supervisor apoyará a LA ENTIDAD durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de LA ENTIDAD.*
- *EL CONSULTOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.*
- *El Supervisor deberá contar con una oficina equipada básicamente de, un escritorio, computadora*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

personal e impresora.

- *El supervisor deberá indicar la dirección exacta (calle, jirón, numero, y lugares de referencia, etc.) de la oficina, para hacer las respectivas coordinaciones.*
- *El supervisor y equipo técnico deberá facilitar su correo electrónico por el cual se hará las respectivas notificaciones oficiales por LA ENTIDAD.*
- *la supervisión tendrá una permanencia del 70% en obra y 30% en gabinete.*

3.1.1.18 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.*
- *Asimismo, EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y la Sub gerencia de obras de LA ENTIDAD.*
- *Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.*
- *EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.*
- *EL SUPERVISOR elevará a la Oficina correspondiente de LA ENTIDAD, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos.*
- *EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, EL SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.*

(...)

3.1.1.20 DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Sub Gerencia de Obras Y Desarrollo Urbano de LA ENTIDAD, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios

(...)
6) PRODUCTOS O ENTREGABLES.
(...)
- *CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE LA OBRA*

(...)
✓ *ANEXOS*
(...)
- *Control de cálculo del Reajuste por Fórmula Polinómica*

(...)
3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
(...)
d) PERSONAL CLAVE
(...)
I. CLASIFICACION DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE
I. FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONSULTOR
(i) SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA
(...)
Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra
(...)
(iv) Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE;
(…)
Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra
(…)
5) Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);
(…)
10) Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance fisico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
(…)
45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;(…)".

(...)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje 100 Puntos)
(...)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
	(...)	
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***50 puntos***
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* *El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de calidad de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros:* *I. Control de la Calidad* *II. Control de Plazo* *III. Control Económico de la Obra* ***Acreditación:*** *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***50 puntos*** *Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta* ***[25] puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***
	Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un ***puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.***	

(…)"

El hecho descrito afectó la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública, al limitar a la Entidad a declarar desierto y convocar un nuevo procedimiento de selección, a fin de obtener propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases integradas.

Las situaciones expuestas fueron originadas por el accionar consciente y voluntario del Comité de selección de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS/MDY, quienes, en atribución a sus funciones, en la etapa evaluación descalificó a postores que si acreditarón los requisitos para su admisión y calificación, generando un escenario sin competencia para el CONSORCIO YANACANCHA SUPER, al cual le otorgaron la Buena pro pese a que no acreditó la metodología de su propuesta en la etapa de evaluación técnica; ocasionando que la entidad suscriba contrato con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio por el importe de S/ S/268 475,82. afectando la legalidad y la gestión eficiente de la contratación pública.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las cédulas de comunicación cursadas a las personas comprendidas en los hechos se encuentran en el **Apéndice n.° 34** del presente Informe de Control Específico.

Cabe señalar que las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo estos los siguientes: Halen Julio Crispín Carhuaricra, Alain Geismar Chávez Utos y Raúl Eusebio Vargas Alcoser, a pesar de encontrarse válidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y de los documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación forma parte del **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico, bajo el siguiente detalle:

- **Halen Julio Crispín Carhuaricra**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de presidente titular del Comité de selección del procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, designado con Resolución Gerencial n.° 055-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022 (**apéndice n.° 13)** y contratado mediante orden de servicio n.° 173-2022 de 15 de junio de 2022, para brindar el servicio de experto independiente para llevar el proceso de Licitación pública de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del centro poblado de Huayllacancha"; además, según carta n.° 012-2022-CCHJ de 18 de agosto, también realizó el servicio como experto independiente para llevar el procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS/MDY-1, servicio pagado mediante comprobante de pago n.° 619 de 24 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación
n.° 001-2024-OCI/3821-SCE-MDY de 31 de octubre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/3821-02-004 y cargo de notificación de 31 de octubre de 2024 (**apéndice n.° 35)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, pese a haber sido válidamente notificado.

 En tal sentido, se ha determinado que el señor **Halen Julio Crispín Carhuaricra**, no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicados, por lo que, no desvirtuó el hecho comunicado, evidenciándose que, en su condición de presidente titular del Comité de selección, por haber, inadmitido la oferta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G, señalando que no consignó en el anexo n.° 5 la designación del representante común; aun cuando, el postor presentó el anexo n.° 5, detallando los datos de su Representante común; además de haber presentado los demás requisitos para su admisión según lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección.

 Asimismo, por haber descalificado la oferta del postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, indicando que el documento que sustentó la conformidad en la prestación de servicio de consultoría de obra, presentado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no coincidía con plazos establecidos en el contrato de supervisión; a pesar que, el citado postor cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad requerida en las Bases integradas del procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, por no haber requerido al postor MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ ASTORGA la subsanación de la falta de presentación de la Ficha RUC en su oferta y haber descalificado al postor por no haber presentado el citado documento.

También por haber, en la etapa de evaluación de ofertas, otorgado al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, un puntaje que no se encontraba contemplado en los parámetros de puntuación de las Bases integradas, a pesar que el citado postor no sustentó la metodología de su propuesta ofertada a través de procedimientos para el control de obra (control de calidad, control de plazo y control económico) complementarias o adicionales, ello según lo establecido en el literal B. de la evaluación técnica del capítulo IV de las Bases integradas que señala lo siguiente: *"(...)Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de la obra complementaria o adicional a aquellas que hubieran sido solicitadas en las presentes Bases: el posto propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: I. Control de calidad. II. Control de Plazo. III. Control Económico de la Obra. (...)"*

Además, por haber emitido y suscrito el acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022, mediante el cual otorgó la Buena pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY al CONSORCIO YANACANCHA SUPER por el importe de S/268 475,82, a pesar que el procedimiento de selección debió haber sido declarado desierto, debido a la falta de una oferta valida, de conformidad a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala los siguiente: *"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento"*.

Concordante con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los siguiente: *"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"*

Al respecto, las conductas desplegadas por el auditado, en atribución a sus funciones, afectó la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública, al limitar a la Entidad a declarar desierto y convocar un nuevo procedimiento de selección, a fin de obtener propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección.

Por tanto, con su actuar contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; respecto a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, el cual establece lo siguiente: *"(...) 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*; así como lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29, el cual establece lo siguiente: *"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, contravino lo señalado en los numerales 46.5, 51.1, 65.1, 81.2 y 82.1 de los artículos 46, 51, 65, 81 y 82 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, los cuales establecen lo siguiente: *"(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (...) 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...) 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...) 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.".*

Como también, inobservó lo establecido en el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY Primera Convocatoria, destinada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín", publicadas en el SEACE el 8 de julio de 2022; los cuales establecen lo siguiente:

"(...)
"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) *Declaración jurada de datos del postor* ***(Anexo n°1)***
a.2) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
(...)
a.3) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
a.4) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia Contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
a.5) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.* ***(Anexo N° 4)***
a.6) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. -(**Anexo N° 5**)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección de las Bases

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

(...)

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, esta obra estará obligado a:

- *Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.*
- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.*
- *Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.*
- *Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.*
- *Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.*
- *Revisar los estudios de suelos, verificar las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.*
- *Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, Emitiendo el respectivo pronunciamiento.*
- *Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- *Revisar los expedientes de adicionales y deductivos, si es que es necesario y cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal, dependiendo del sistema y modalidad contratada*
- *Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y las normas vigentes.*
- *Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
- *Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD, referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.*
- *Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de obra del contratista.*

3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *La provisión de mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.*
- *Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.*
- *El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.*
- *El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra.*
- *El supervisor tendrá treinta (30) días calendarios para la presentación de los informes y valorizaciones mensuales.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para aprobar las valorizaciones mensuales presentadas por el Ejecutor de Obra, una vez recepcionadas.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para dar respuesta a otros informes que requiera LA ENTIDAD*
- *El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.*
- *El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto.*
- *El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.*
- *El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.*
- *El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.*
- *El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.*
- *El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico-económico, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.*
- *El Supervisor apoyará a LA ENTIDAD durante la contestación de las demandas arbítrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de LA ENTIDAD.*
- *EL CONSULTOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.*
- *El Supervisor deberá contar con una oficina equipada básicamente de, un escritorio, computadora personal e impresora.*
- *El supervisor deberá indicar la dirección exacta (calle, jirón, numero, y lugares de referencia, etc.) de la oficina, para hacer las respectivas coordinaciones.*
- *El supervisor y equipo técnico deberá facilitar su correo electrónico por el cual se hará las respectivas notificaciones oficiales por LA ENTIDAD.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *la supervisión tendrá una permanencia del 70% en obra y 30% en gabinete.*

3.1.1.18 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.*
- *Asimismo, EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y la Sub gerencia de obras de LA ENTIDAD.*
- *Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.*
- *EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.*
- *EL SUPERVISOR elevará a la Oficina correspondiente de LA ENTIDAD, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos.*
- *EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, EL SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.*

(...)
3.1.1.20 DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Sub Gerencia de Obras Y Desarrollo Urbano de LA ENTIDAD, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios

(...)
6) PRODUCTOS O ENTREGABLES.
(...)
- *CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE LA OBRA*

(...)
✓ *ANEXOS*
(...)
- *Control de cálculo del Reajuste por Fórmula Polinómica*

(...)
3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
(...)
d) PERSONAL CLAVE
(...)
II. CLASIFICACION DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE
II. FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONSULTOR
(ii) SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA
(...)
Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra
(...)
(iv) Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE;
(...)
Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(…)
5) Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);
(…)
10) Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
(…)
45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;

(…)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje 100 Puntos)
(…)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
	(…)	
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***50 puntos***
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* *El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de calidad de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros:* *IV. Control de la Calidad* *V. Control de Plazo* *VI. Control Económico de la Obra* ***Acreditación:*** *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***50 puntos*** *Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta* ***[25] puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***
	Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un ***puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.***	

(…)

Del mismo modo, inobservó los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece lo siguiente: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (…). 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*.

Así como, los numerales 1 y 6 el artículo 7 que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones (…) 6.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; y, el numeral 2 del artículo 8, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: *"Obtener ventajas indebidas. - Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Halen Julio Crispín Carhuaricra**, en su condición de presidente titular del Comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY; considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **Alain Geismar Chávez Utos**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, designado con Resolución Gerencial n.° 055-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, con vínculo con la Entidad en los períodos de junio y julio de 2022 según los comprobantes de pago n.° 417 y n.° 505 de 27 de junio y 25 de julio de 2022, respectivamente, según órdenes electrónicas n.° 22100039 y n.° 22100046, que acreditan los citados pagos **(apéndice n.° 15)** y el informe n.° 144-2022/SGODUR/MDY/AGCHU de 10 de junio de 2022**,** que evidencia que se desempeñó como Sub Gerente de la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yanacancha **(apéndice n.° 4)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/3821-SCE-MDY de 31 de octubre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/3821-02-004 y cargo de notificación de 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 35);** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, pese a haber sido válidamente notificado.

 En tal sentido, se ha determinado que el señor **Alain Geismar Chávez Utos**, no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicados, por lo que, no desvirtuó el hecho comunicado, evidenciándose que, en su condición de primer miembro titular del Comité de selección, por haber, inadmitido la oferta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G, señalando que no se consignó el anexo n.° 5 la designación del representante común, aun cuando, el postor presentó el anexo n.° 5, detallando los datos de su Representante común; además de haber presentado los demás requisitos para su admisión según lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección.

 Asimismo, por haber descalificado la oferta del postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, indicando que el documento que sustentó la conformidad en la prestación de servicio de consultoría de obra, presentado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no coincidía con plazos establecidos en el contrato de supervisión; a pesar que, el citado postor cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad requerida en las Bases integradas del procedimiento de selección.

 Del mismo modo, por no haber requerido al postor MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ ASTORGA la subsanación de la falta de presentación de la Ficha RUC en su oferta y haber descalificado al postor por no haber presentado el citado documento.

 También por haber, en la etapa de evaluación de ofertas, otorgado al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, un puntaje que no se encontraba contemplado en los parámetros de puntuación de las Bases integradas, a pesar que el citado postor no sustentó la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

metodología de su propuesta ofertada a través de procedimientos para el control de obra (control de calidad, control de plazo y control económico) complementarias o adicionales, ello según lo establecido en el litera B. de la evaluación técnica del capítulo IV de las Bases integradas que señala lo siguiente: *"(...)Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de la obra complementaria o adicional a aquellas que hubieran sido solicitadas en las presentes Bases: el posto propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: I. Control de calidad. II. Control de Plazo. III. Control Económico de la Obra. (...)".*

Además, por haber emitido y suscrito el acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022, mediante el cual otorgó la Buena pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY al CONSORCIO YANACANCHA SUPER por el importe de S/268 475,82, a pesar que el procedimiento de selección debió haber sido declarado desierto, debido a la falta de una oferta valida, de conformidad a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala los siguiente: *"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".*

Concordante con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los siguiente: *"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"*

En ese sentido, las conductas desplegadas por el auditado, en atribución a sus funciones, afectó la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública, al limitar a la Entidad declarar desierto y convocar un nuevo procedimiento de selección, a fin de obtener propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases integradas del procedimiento de selección.

Por tanto, su actuar contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; respecto a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, el cual establece lo siguiente: *"(...) 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*; así como lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29, el cual establece lo siguiente: *"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".*

Asimismo, contravino lo señalado en los numerales 46.5, 51.1, 65.1, 81.2 y 82.1 de los artículos 46, 51, 65, 81 y 82 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, los cuales establecen lo siguiente: *"(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (…) 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (…) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (…) 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (…) 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.".

Como también, inobservó lo establecido en el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY Primera Convocatoria, destinada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín", publicadas en el SEACE el 8 de julio de 2022; los cuales establecen lo siguiente:

"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) *Declaración jurada de datos del postor* ***(Anexo n°1)***
a.2) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
(…)
a.3) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
a.4) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia Contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
a.5) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.* ***(Anexo N° 4)***
a.6) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. -(****Anexo N° 5)***

(...)
B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección de las Bases
(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

(...)

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, esta obra estará obligado a:

- *Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.*
- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.*
- *Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.*
- *Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.*
- *Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.*
- *Revisar los estudios de suelos, verificar las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.*
- *Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, Emitiendo el respectivo pronunciamiento.*
- *Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- *Revisar los expedientes de adicionales y deductivos, si es que es necesario y cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal, dependiendo del sistema y modalidad contratada*
- *Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y las normas vigentes.*
- *Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
- *Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD, referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.*
- *Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de obra del contratista.*

3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- *La provisión de mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.*
- *Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.*
- *El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

en asuntos concernientes a la obra.

- *El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra.*
- *El supervisor tendrá treinta (30) días calendarios para la presentación de los informes y valorizaciones mensuales.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para aprobar las valorizaciones mensuales presentadas por el Ejecutor de Obra, una vez recepcionadas.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para dar respuesta a otros informes que requiera LA ENTIDAD*
- *El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.*
- *El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto.*
- *El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.*
- *El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.*
- *El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.*
- *El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.*
- *El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico-económico, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.*
- *El Supervisor apoyará a LA ENTIDAD durante la contestación de las demandas arbítrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de LA ENTIDAD.*
- *EL CONSULTOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.*
- *El Supervisor deberá contar con una oficina equipada básicamente de, un escritorio, computadora personal e impresora.*
- *El supervisor deberá indicar la dirección exacta (calle, jirón, numero, y lugares de referencia, etc.) de la oficina, para hacer las respectivas coordinaciones.*
- *El supervisor y equipo técnico deberá facilitar su correo electrónico por el cual se hará las respectivas notificaciones oficiales por LA ENTIDAD.*
- *la supervisión tendrá una permanencia del 70% en obra y 30% en gabinete.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.1.1.18 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.*
- *Asimismo, EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una*

coordinación permanente con el Contratista de la obra y la Sub gerencia de obras de LA ENTIDAD.

- *Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.*
- *EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.*
- *EL SUPERVISOR elevará a la Oficina correspondiente de LA ENTIDAD, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos.*
- *EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, EL SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.*

(...)

3.1.1.20 DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Sub Gerencia de Obras Y Desarrollo Urbano de LA ENTIDAD, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios

(...)

6) PRODUCTOS O ENTREGABLES.

(...)

- *CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE LA OBRA*

 (...)

 ✓ *ANEXOS*

 (...)

 - *Control de cálculo del Reajuste por Fórmula Polinómica*

(...)

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

(...)

d) PERSONAL CLAVE

(...)

I. CLASIFICACION DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE

I. FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

(i) SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA

(...)

Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra

(...)

(iv) Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE;

(...)

Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra

(...)

5) Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);

(...)

10) Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos),

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
(…)
45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;

(...)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje 100 Puntos)
(...)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
	(...)	
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***50 puntos***
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* *El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de calidad de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros:* *VII. Control de la Calidad* *VIII. Control de Plazo* *IX. Control Económico de la Obra* ***Acreditación:*** *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***50 puntos*** *Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta* ***[25] puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***
	Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un ***puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.***	

(...)

Del mismo modo, inobservó los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece lo siguiente: "Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...). 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Así como, los numerales 1 y 6 el artículo 7 que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones (…) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"; y, el numeral 2 del artículo 8, respecto a las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

prohibiciones éticas de la función pública, que establece: *"Obtener ventajas indebidas. - Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Con su actuación también, transgredió los numerales 3 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2, literal c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, (vigente desde el 1 de enero de 2005), que establece: numerales 3 y 6 del artículo IV *"3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley (...) 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; literal d) del artículo 2:*"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*; literal c) del artículo 16: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, artículo 19: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Alain Geismar Chávez Utos**, en su condición de primer miembro del Comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY; considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

- **Raúl Eusebio Vargas Alcoser**, identificado con DNI N° [redacted], en su condición de segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY, designado con Resolución Gerencial n.° 055-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 13)**, con vínculo laboral con la Entidad mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2022-MDY/ORH, a partir del 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, como jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Yanacancha **(apéndice n.° 16),** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/3821-SCE-MDY de 31 de octubre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/3821-02-004 y cargo de notificación de 31 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 35);** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, pese a haber sido válidamente notificado.

 En tal sentido, se ha determinado que el señor **Raúl Eusebio Vargas Alcoser**, no presentó sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicados, por lo que, no desvirtuó el hecho comunicado, evidenciándose que, en su condición de segundo miembro titular del Comité de selección, por haber, inadmitido la oferta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G, señalando que no consignó el anexo n.° 5 la designación del representante común, aun cuando, el postor presentó el anexo n.° 5, detallando los datos de su Representante común; además de haber presentado los demás requisitos para su admisión según lo establecido en las Bases integradas.

 Asimismo, por haber descalificado la oferta del postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, indicando que el documento que sustentó la conformidad en la prestación de servicio de consultoría de obra, presentado para acreditar la experiencia del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

postor en la especialidad, no coincidía con plazos establecidos en el contrato de supervisión; a pesar que, el citado postor cumplió con acreditar la experiencia en la especialidad requerida en las Bases integradas del procedimiento de selección.

Del mismo modo, por no haber requerido al postor MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ ASTORGA la subsanación de la falta de presentación de la Ficha RUC en su oferta y haber descalificado al postor por no haber presentado el citado documento.

También por haber, en la etapa de evaluación de ofertas, otorgado al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, un puntaje que no se encontraba contemplado en los parámetros de puntuación de las Bases integradas del procedimiento de selección, a pesar que el citado postor no sustentó la metodología de su propuesta ofertada a través de procedimientos para el control de obra (control de calidad, control de plazo y control económico) complementarias o adicionales, ello según lo establecido en B. de la evaluación técnica del capítulo IV de las Bases integradas que señala: *"(...)Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de la obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de la obra complementaria o adicional a aquellas que hubieran sido solicitadas en las presentes Bases: el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros: I. Control de calidad. II. Control de Plazo. III. Control Económico de la Obra. (...)".*

Además, por haber emitido y suscrito el acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de 19 de julio de 2022, mediante el cual otorgó la Buena pro de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY al CONSORCIO YANACANCHA SUPER por el importe de S/268 475,82, a pesar que el procedimiento de selección debió haber sido declarado desierto, debido a la falta de una oferta valida, de conformidad a lo establecido en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala los siguiente: *"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".*

Concordante con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los siguiente: *"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"*

En ese sentido, las conductas desplegadas por el servidor, en atribución a sus funciones, afectó la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública, al limitar a la Entidad declarar desierto y convocar un nuevo procedimiento de selección, a fin de obtener propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases integradas.

Por tanto, su actuar contravino lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; respecto a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, el cual establece lo siguiente: *"(...) 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2"*; así como lo establecido en el numeral 29.1 del artículo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

29, el cual establece lo siguiente: *"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".*

Asimismo, contravino lo señalado en los numerales 46.5, 51.1, 65.1, 81.2 y 82.1 de los artículos 46, 51, 65, 81 y 82 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, los cuales establecen lo siguiente: *"(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad. (...) 51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta (...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...) 81.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...) 82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada".*

Así también, inobservó lo establecido en el subnumeral 2.2.1 del numeral 2.2 del capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Integradas de la Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY Primera Convocatoria, destinada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín", publicadas en el SEACE el 8 de julio de 2022; los cuales establecen lo siguiente:

(...)
"SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) *Declaración jurada de datos del postor* ***(Anexo n°1)***
a.2) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta*
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
(...)
a.3) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***
a.4) *Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia Contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***
a.5) *Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.* ***(Anexo N° 4)***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a.6) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. -(**Anexo Nº 5**)*

(...)

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección de las Bases

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

(...)

3.1.1.16 DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA

(...)

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, esta obra estará obligado a:

- *Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.*
- *Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.*
- *Controlar el Avance de la Obra a través de un Programa PERT-CPM y Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*
- *Ejecutar el control físico, administrativo, económico y contable de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutadas, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la Obra, el Supervisor ira verificando y controlando las modificaciones de metrados de las obras autorizadas por LA ENTIDAD, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la pre-liquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos de replanteo, paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y Supervisor.*
- *Vigilar y hacer que el Residente de Obra cumpla con las normas de seguridad del personal involucrado en las obras. El control deberá ser diurno y nocturno.*
- *Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.*
- *Revisar los estudios de suelos, verificar las características de los materiales de canteras para los diferentes usos, así como sus potencias y rendimientos, para los diferentes usos y diseños en general; dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones.*
- *Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, Emitiendo el respectivo pronunciamiento.*
- *Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- *Revisar los expedientes de adicionales y deductivos, si es que es necesario y cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor, siempre y cuando haya la disponibilidad presupuestal, dependiendo del sistema y modalidad contratada*
- *Durante la etapa previa, ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomara en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto, Manual Ambiental y las normas vigentes.*
- *Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
- *Recomendar y asesorar a LA ENTIDAD, referente a Sistemas Constructivos, emitir*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.

- *Revisar y dar opinión favorable de la liquidación de obra del contratista.*

3.1.1.17 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- *La provisión de mobiliario, transporte, equipos, sistema de comunicación, centro de cómputo e informática, topografía y laboratorio que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste.*
- *Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de LA ENTIDAD.*
- *El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por LA ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.*
- *El Supervisor deberá absolver las consultas del contratista con conocimiento de LA ENTIDAD en todas las actividades relacionadas a la obra.*
- *El supervisor tendrá treinta (30) días calendarios para la presentación de los informes y valorizaciones mensuales.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para aprobar las valorizaciones mensuales presentadas por el Ejecutor de Obra, una vez recepcionadas.*
- *El supervisor tendrá cinco (05) días calendarios para dar respuesta a otros informes que requiera LA ENTIDAD*
- *El Supervisor efectuará una revisión detallada de las especificaciones de construcción, para verificar si estas cubren todos los aspectos de diseño y construcción. En caso contrario, el Supervisor está obligado a informar a LA ENTIDAD y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.*
- *El Supervisor hará una revisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados en el expediente técnico. En los casos que sean necesarios, el Supervisor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Asimismo, revisará los ensayos y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo del Proyecto.*
- *El Supervisor revisará y evaluará las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra. Tanto el Supervisor como el Residente utilizarán sus propios Laboratorios, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta.*
- *El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones del plazo.*
- *El Supervisor, al término de la Obra, deberá entregar a LA ENTIDAD todo el acervo documental Técnico y Administrativo de la Obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la Obra.*
- *El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de LA ENTIDAD para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.*
- *El Supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe LA ENTIDAD quienes verificarán la permanencia en la Obra del personal del Supervisor asignado al Proyecto; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su Contrato y su oferta técnico-económico, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago. Los Informes Mensuales de estos funcionarios respaldarán el pago de las Valorizaciones Mensuales del Supervisor.*
- *El Supervisor apoyará a LA ENTIDAD durante la contestación de las demandas arbitrales que pudieran generarse durante la ejecución y liquidación de la obra, asimismo de ser necesario será llamado para asesorar la presentación de exposiciones orales de LA ENTIDAD.*
- *EL CONSULTOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.*
- *El Supervisor deberá contar con una oficina equipada básicamente de, un escritorio, computadora*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

personal e impresora.

- *El supervisor deberá indicar la dirección exacta (calle, jirón, numero, y lugares de referencia, etc.) de la oficina, para hacer las respectivas coordinaciones.*
- *El supervisor y equipo técnico deberá facilitar su correo electrónico por el cual se hará las respectivas notificaciones oficiales por LA ENTIDAD.*
- *la supervisión tendrá una permanencia del 70% en obra y 30% en gabinete.*

3.1.1.18 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- *EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.*
- *Asimismo, EL SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el Contratista de la obra y la Sub gerencia de obras de LA ENTIDAD.*
- *Los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios, deberán contar con la aprobación del SUPERVISOR.*
- *EL SUPERVISOR será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias a las que el Contratista las someterá una vez concluidas las estructuras.*
- *EL SUPERVISOR elevará a la Oficina correspondiente de LA ENTIDAD, un informe especial sobre los resultados y conclusiones obtenidos.*
- *EL SUPERVISOR debe exigir al Contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad de los aceros estructurales y los concretos ejecutados por el Contratista, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas, la Supervisión definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo. Sin embargo, EL SUPERVISOR no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en los Términos de Referencia.*

(...)

3.1.1.20 DOCUMENTOS Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Sub Gerencia de Obras Y Desarrollo Urbano de LA ENTIDAD, la siguiente documentación, durante la prestación de servicios

(...)
6) PRODUCTOS O ENTREGABLES.
(...)
- *CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO DE LA OBRA*

(...)
✓ *ANEXOS*
(...)
- *Control de cálculo del Reajuste por Fórmula Polinómica*

(...)
3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS
(...)
d) PERSONAL CLAVE
(...)
I. CLASIFICACION DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE
I. FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONSULTOR
(i) SUPERVISOR/INSPECTOR DE OBRA
(...)
Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra
(...)
(iv) Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE;
(…)
Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra
(…)
5) Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales o insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);
(…)
10) Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
(…)
45) supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;

(...)
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje 100 Puntos)
(...)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE/ METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
	(...)	
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***50 puntos***
	Evaluación: *Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:* *El postor deberá de ofertar procedimientos para el control de calidad de obra complementario o adicional a aquellos que hubieran sido solicitados en las presentes Bases; el postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra, y podrá incluir los siguientes rubros:* *X. Control de la Calidad* *XI. Control de Plazo* *XII. Control Económico de la Obra* ***Acreditación:*** *Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta*	*Desarrolla la metodología que sustenta la oferta* ***50 puntos*** *Desarrolla parcialmente la metodología que sustenta la oferta* ***[25] puntos*** *No desarrolla la metodología que sustente la oferta* ***0 puntos***
	Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un ***puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.***	

(...)

Del mismo modo, inobservó los numerales 1, 2 y 7 del artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 publicada el 13 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece:

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...). 7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".

Así como, los numerales 1 y 6 el artículo 7 que indican: "*1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones (...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*"; y, el numeral 2 del artículo 8, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: *"Obtener ventajas indebidas. - Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Con su actuación también, transgredió los numerales 3 y 6 del artículo IV, literal d) del artículo 2, literal c) del artículo 16 y artículo 19 de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, (vigente desde el 1 de enero de 2005), que establece: numerales 3 y 6 del artículo IV *"3. Principio de imparcialidad. - La función pública y la prestación de servicios públicos se ejerce sin discriminar a las personas y sin realizar diferencias. La implementación de políticas afirmativas respecto a personas con discapacidad o sectores vulnerables no constituyen discriminación en los términos de esta Ley (...) 6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"*; literal d) del artículo 2:*"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: (...) d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."*; literal c) del artículo 16: *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, artículo 19: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el señor **Raúl Eusebio Vargas Alcoser**, en su condición de segundo miembro titular del Comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación simplificada
n.° 002-2022-CS-MDY; considerando que no presentó sus comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección otorgó puntaje que no le correspondía al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, durante la etapa de evaluación y descalificó a postores que si acreditaron los requisitos para su admisión y calificación, generando un escenario sin competencia para el citado consorcio, al que le otorgaron la Buena pro pese a que no acreditó la metodología de su propuesta en la etapa de evaluación técnica; ocasionando que la entidad suscriba contrato, con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio afectando la legalidad u a gestión eficiente de la contratación pública.", están desarrollado en el **Apéndice n.° 2.**

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección otorgó puntaje que no le correspondía al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, durante la etapa de evaluación y descalificó a postores que si acreditaron los requisitos para su admisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y calificación, generando un escenario sin competencia para el citado consorcio, al que le otorgaron la Buena pro pese a que no acreditó la metodología de su propuesta en la etapa de evaluación técnica; ocasionando que la entidad suscriba contrato, con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio afectando la legalidad y la gestión eficiente de la contratación pública.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3.**

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

1. En el desarrollo del procedimiento de selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY Primera Convocatoria, se determinó que el Comité de Selección inadmitió la oferta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G señalando que no consignó en el Anexo n.° 5 la designación del representante común, a pesar que, el postor en el anexo n.° 5 de su oferta señaló los datos de su representante común; además, de haber presentado en su oferta los demás requisitos para acreditar su admisión según lo establecido en las Bases integradas.

 Asimismo, el citado comité, descalificó la oferta del postor CONCORDIA INGENIERÍA U CONSTRUCCIÓN SAC, señalando que el documento que sustentó la conformidad en la prestación del servicio de consultoría obra presentada para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, no coincidía con los plazos establecidos en el contrato de supervisión; sin embargo, sin considerar el citado documento el postor cumplió con acreditar la experiencia del postor requerida en las Bases integradas, así también, descalificó la oferta del postor MIGUEL ÁNGEL ORTÍZ ASTORGA, por no presentar la Ficha RUC; no obstante, el citado documento fue pasible de subsanación, conforme se encuentra establecido en el literal h) del artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

 Aunado a ello, en la etapa de evaluación de ofertas, el Comité de selección, otorgó al CONSORCIO YANACANCHA SUPER, un puntaje no contemplado en las Bases integradas, a pesar que el citado consorcio no sustentó la metodología de su propuesta ofertada según lo establecido en el literal b) de la evaluación técnica del capítulo IV de las Bases integradas, situación que conllevó a que la Entidad adjudique la Buena pro y posteriormente suscriba contrato, con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio; incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como, el artículo 65 del Reglamento, que establece, que el procedimiento de selección queda desierto cuando no exista oferta válida.

 El hecho descrito afectó la legalidad de las contrataciones y la gestión eficiente de la administración pública, al limitar a la Entidad a declarar desierto y convocar un nuevo procedimiento de selección, a fin de obtener propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases integradas.
 (Irregularidad única)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del presente del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4:	Copia autenticada del Informe n.°145 -2022/SGODUR/MDY/AGCHU de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.º 5:	Copia autenticada de la Solicitud de Requerimiento n.° 49-2022 de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.º 6:	Copia autenticada del Capítulo III Requerimiento de supervisión de obra
Apéndice n.º 7:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 050-2022-GM/MDY de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.º 8:	Copias autenticadas del informe n.° 046-2022- REVA-ABAST-MDY de 10 de junio de 2022, de la propuesta económica del Ing. Civil Marco Peralta de la O de 10 de junio de 2022 y de la propuesta económica de la Sra. Lucinda Emilia Rojas de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.º 9:	Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000226 de 10 de junio de 2022.
Apéndice n.º 10:	Copia autenticada del Formato n.° 02 Solicitud y aprobación del expediente de contratación de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.º 11:	Copia autenticada del Memorando n.° 054-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.º 12:	Copia autenticada del Formato n.° 03 Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de selección de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.º 13:	Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 055-2022-GM/MDY de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.º 14:	Copia autenticada de la Orden de servicio n.° 173-2022 de 15 de junio de 2022.
Apéndice n.º 15:	Copias autenticadas de los Comprobantes de pago n.os 417 y 505 de 27 de junio y 25 de julio de 2022, respectivamente, y detalle de la carta orden electrónica 084 de 13 de setiembre de 2024.
Apéndice n.º 16:	Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 005-2022-MDY/ORH de 1 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000097

Apéndice n.º 17: Copia autenticada del Formato n.° 05 Acta instalación del Comité de selección de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.º 18: Copia autenticada del Formato n.° 06 Acta de conformidad de proyecto de bases de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.º 19: Copias autenticadas del Formato n.° 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de 22 de junio de 2022 y de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra sin fecha.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada del Memorando n.° 062-2022-GM/MDY de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.º 21: Copia autenticada del Formato n.° 08 Acta para disponer la convocatoria de 24 de junio de 2022.

Apéndice n.º 22: Impresión del Reporte del listado de participantes inscritos en el AS-SM-2-2022-CS/MDY-1 sin fecha, con visto bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Apéndice n.º 23: Impresión de presentación de observaciones al AS-SM-2-2022-CS/MDY-1 sin fecha, con visto bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

Apéndice n.º 24: Copias autenticadas de la Carta n.° 002-2022-CS/HJCC de 8 de julio de 2022 y anexo adjunto.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada del Memorando n.° 075-2022-GM/MDY de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.º 26: Copia autenticada del Informe n.° 174 -2022/SGODUR/MDY/AGCHU de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada del Formato n.° 09 Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.º 28: Copias autenticadas del Formato de Integración de bases de 11 de julio de 2022, y de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada 02-2022-CS-MDY, Primera Convocatoria

Apéndice n.º 29: Copia autenticada de la oferta presentada por el postor CONSORCIO YANACANCHA SUPER.

Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la oferta presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR FF Y G.

Apéndice n.º 31: Copia autenticada de la oferta presentada por el postor CONCORDIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC.

Apéndice n.º 32: Copia autenticada de la oferta presentada por el postor MIGUEL ANGEL ORTÍZ ASTORGA.

Apéndice n.º 33: Copia autenticada de Acta de presentación, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena pro Adjudicación Simplificada -AS-SM-2-2022-CS/MDY-1 de 19 de julio de 2022.

Apéndice n.º 34: Impresión de la Carta n.° 021-2024- CCHJ de 25 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 35: Impresiones de las Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónicas y cargos de notificación de acuerdo al siguiente detalle:

Halen Julio Crispín Carhuaricra

- Cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/3821-SCE-MDY de 31 de octubre de 2024, firmada digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica: n.° 00000002-2024-CG/3821-02-004, firmada digitalmente el 31 de octubre de 2024.
- Cargo de notificación, firmada digitalmente el 31 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alain Geismar Chávez Utos

- Cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/3821-SCE-MDY de 31 de octubre de 2024, firmada digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica: n.° 00000003-2024-CG/3821-02-004, firmada digitalmente el 31 de octubre de 2024.
- Cargo de notificación electrónica, firmada digitalmente el 31 de octubre de 2024.

Raúl Eusebio Vargas Alcoser

- Cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/3821-SCE-MDY de 31 de octubre de 2024, firmada digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica: n.° 00000004-2024-CG/3821-02-004, firmada digitalmente el 31 de octubre de 2024.
- Cargo de notificación electrónica de firmada digitalmente el 31 de octubre de 2024.

Original de la Evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.

Chupaca, 26 de noviembre de 2024

Víctor Aldo Meza Rojas
Supervisor

Soledad Milagros Munguía Camasca
Jefe de Comisión

Carlos Andrés Ñaupari Rojas
Especialista
CIP. 255392

Ana María Palomino Domínguez
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chupaca, 26 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Víctor Aldo Meza Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chupaca

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3821- SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección otorgó puntaje que no le correspondía al CONSORCIO YANACANCHA SUPER durante la etapa de evaluación y descalificó a postores que si acreditarón los requisitos para su admisión y calificación, generando un escenario sin competencia para el citado consorcio, al cual le otorgaron la Buena pro pese a que no acreditó la metodología de su propuesta en la etapa de evaluación técnica; ocasionando que la entidad suscriba contrato con un postor que no reunía los requisitos necesarios para la ejecución del servicio, afectando la legalidad y la gestión eficiente de la contratación pública.	Halen Julio Crispín Carhuaricra	[redacted]	Presidente de Comité de Selección	15/06/2022	27/07/2022	Locación de servicios	[redacted]	No aplica		X		
2		Alain Geismar Chavez Utos	[redacted]	Primer miembro titular de Comité de Selección	20/06/2022	27/07/2022	Decreto legislativo n.° 1057	[redacted]	No aplica		X		X
3		Raúl Eusebio Vargas Alcoser	[redacted]	Segundo miembro titular de Comité de Selección	20/06/2022	27/07/2022	Decreto legislativo n.° 1057	[redacted]	No aplica		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TOTLCO 0101

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chupaca, 29 de noviembre de 2024

OFICIO Nº 719-2024-OCI/3821

Señor
Héctor David García Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Yanacancha
Jr. 8 de agosto – Plaza principal
Yanacancha/Chupaca/Junín

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 026-2024-2-3821-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 548-2024-OCI/3821 de 30 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al procedimiento de selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Departamento de Junín", en la Municipalidad Distrital de Yanacancha a su cargo.

Sobre el particular, como resultado como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 026-2024-2-3821-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el informe mencionado puede ser visualizado en el siguiente link:
Informe de SCE N° 026-2024-2-3821-SCE

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MEZA ROJAS Victor Aldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 15:01:02 -05:00

Víctor Aldo Meza Rojas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chupaca

VAMR/smmc

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO AL OFICIO Nº 719-2024-OCI/3821

DOCUMENTO	Folios
El informe puede ser visualizado en el siguiente link: Informe de SCE N° 026-2024-2-3821-SCE	897

V°B°

Firmado digitalmente por
MEZA ROJAS Victor Aldo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 15:01:15 -05:00

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:34:38 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 719-2024-OCI/3821
EMISOR	:	VICTOR ALDO MEZA ROJAS - JEFE DE OCI - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3821-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HECTOR DAVID GARCIA QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Sumilla:

Comunicación del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-3821-SCE, denominado procedimiento de selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Departamento de Junín", en la Municipalidad Distrital de Yanacancha a su cargo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204050580**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/3821-02-004
2. OFICIO N° 719-2024 Comunicación Entidad

NOTIFICADOR : SOLEDAD MILAGROS MUNGUIA CAMASCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7T1KAAH**

Firmado digitalmente por MUNGUIA CAMASCA DE HUATUCO Soledad Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:34:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/3821-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 719-2024-OCI/3821
EMISOR	:	VICTOR ALDO MEZA ROJAS - JEFE DE OCI - REMITO INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 026-2024-2-3821-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HECTOR DAVID GARCIA QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20204050580
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Comunicación del Informe de Control Específico n.° 026-2024-2-3821-SCE, denominado procedimiento de selección de Adjudicación simplificada n.° 002-2022-CS-MDY para la contratación del servicio de supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de las principales calles del Centro Poblado de Huayllacancha del Distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, Departamento de Junín", en la Municipalidad Distrital de Yanacancha a su cargo.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 719-2024 Comunicación Entidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NL6WPW**